

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA **CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA

MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO Y CÉSAR GARZA VILLARREAL.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 34 DIPUTADOS PRESENTES Y 8 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012.

ACTA NÚM. 301 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DE 2012, CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 35 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 3 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 38 LEGISLADORES. EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ EN ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 236 PUBLICADO EL 5 SEPTIEMBRE DE 2011, PARA QUE QUEDA ESTABLECIDO EN EL ACTA Y DARLE LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

EL PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HIZO LA DECLARATORIA DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. **ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **5** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

COMO SIGUIENTE PUNTO, INFORME DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, RINDIÓ EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DESARROLLADAS DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A GARANTIZAR QUE TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE ADQUIERAN EN EL MERCADO INMOBILIARIO UNA VIVIENDA A TRAVÉS DE UN CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA TENGAN CERTEZA JURÍDICA EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN EN BUENAS CONDICIONES DEL INMUEBLE COMPRADO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY DE VIDEO VIGILANCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 42 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PRESENTÓ INICIATIVA SUSCRITA POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, RELATIVA A LAS INASISTENCIAS, RETRASOS Y RETIRO DE LOS DIPUTADOS DE LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y COMITÉS. ASÍ COMO EL TRANSPARENTAR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LOS DESCUENTOS APLICADOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON CARÁCTER DE URGENTE.**

INFORME DE COMISIONES:

LOS DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ Y HÉCTOR MORALES RIVERA, CONTINUARON CON LA LECTURA DEL DICTAMEN, CON MOCIÓN SUSPENSIVA, RELATIVO AL EXP. 6500, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP.

HUMBERTO GARCÍA SOSA.- FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. INTERVINO EN LO PARTICULAR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 FRACCIÓN VI Y XIII; 24, 25, 28 PÁRRAFO PRIMERO, 29 PÁRRAFO PRIMERO; 40 Y 64. INTERVINO TAMBIÉN EN LO PARTICULAR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 7 FRACCIÓN II, 11, 13 Y 15.- FUERON APROBADAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES REFERIDOS POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, REFIRIÓ QUE CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012, LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TURNÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EXPEDIENTE QUE CONTIENE ESCRITO DEL C. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, A FIN DE QUE SE INVESTIGUE UN POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS DE 17.8 MILLONES DE PESOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MONTEREY, EN LA COMPRA DE PINTURA A LA EMPRESA REGIOCOLOR, S.A. DE C.V., DURANTE EL PERÍODO DE MAYO DE 2010 A JULIO DE 2011. SEÑALÓ QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ES UNA COMISIÓN PERMANENTE MAS NO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, POR LO QUE SOLICITAN QUE ESTE ASUNTO SEA RETURNADO A LA PRESIDENCIA A FIN DE QUE LE DÉ EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.- **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEAN SOMETIDOS A PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA A TRAVÉS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (CISEC). ASÍ MISMO, EXHORTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON ESTE PODER LEGISLATIVO, SE DISEÑE E IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EL MECANISMO PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA PARA DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS

MECANISMOS DE MANERA PERMANENTE. INTERVINIERON A FAVOR CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LOS DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. – EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ SU POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL INICIO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REFIRIÉNDOSE AL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA; SEÑALANDO QUE EL OTRORA ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPULSOR DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y DEL COMERCIO, AHORA SE HA CONVERTIDO EN EL PUNTERO DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, COMO LO DESTACAN EN SUS ESTADÍSTICAS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, INCREMENTÁNDOSE EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR. MENCIONÓ ADEMÁS ENTRE OTROS HECHOS, LOS SUCESOS OCURRIDOS EN EL PENAL DE APODACA, QUE RESULTAN REVELADORES CON RELACIÓN AL TAMAÑO DEL DESAFÍO QUE LOS GRUPOS CRIMINALES HAN LANZADO AL PODER DEL ESTADO.

EL PRESIDENTE RECORDÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA SALA ANTONIO L. RODRÍGUEZ PARA EFECTUAR LA SESIÓN A QUE FUERON CONVOCADOS.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL LUNES 5 DE MARZO DE 2012 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PROPUESTAS PARA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y SALA ORDINARIA VACANTE.-

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SÓLO PARA

SOLICITARLE QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN QUE LE CORRESPONDA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARÁCTER DE URGENTE.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA, **DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO**

LEÓN, 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES (ISSSTELEÓN), TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD Y EL BIENESTAR ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS, PENSIONADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS BENEFICIADOS. DICHO ORDENAMIENTO LEGAL FUE PUBLICADO EN EL ESTADO EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A FIN DE LOGRAR LA CREACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO QUE REGULARA TODO LO CONCERNIENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ENTIDAD. BAJO ESA DIRECTRIZ, A NIVEL NACIONAL SE ESTABLECIERON LAS EMPRESAS FINANCIERAS CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRAR E INVERTIR EL AHORRO PARA EL RETIRO Y VOLUNTARIO DE MANERA SEGURA, PROCURANDO EL MAYOR RENDIMIENTO POSIBLE DURANTE EL CICLO DE AHORRO E INVERSIÓN DEL TRABAJADOR. ANTERIORMENTE LOS RECURSOS PENSIONARIOS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO

SOCIAL ERAN ADMINISTRADOS POR TAL INSTITUCIÓN EN UNA SOLA CUENTA COLECTIVA, SIN OBTENER ALGUNOS BENEFICIOS O RENDIMIENTOS. GRACIAS A DIVERSAS REFORMAS A NIVEL FEDERAL PERMITIERON SENTAR EL MARCO LEGAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORE) FUE POSIBLE RESOLVER GRANDES PROBLEMAS TAN COMPLEJOS COMO LO FUE LA INCERTIDUMBRE FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES QUE COTIZAN EN: INSTITUTO MEXICANO SEGURO SOCIAL (IMSS) E INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ADEMÁS LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD (ISSSTELEÓN). LOS ANTERIORES CAMBIOS HAN REPRESENTADO GRANDES BENEFICIOS, HAN PERMITIDO DARLE MAYOR TRASPARENCIA, IMPULSO Y GANANCIA A LOS AHORROS DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS EN ALGÚN MECANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ESTE SENTIDO, LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, (AFORE), SON INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS DE MÉXICO, QUE ADMINISTRAN FONDOS DE RETIRO Y AHORRO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y RECENTEMENTE DE LOS AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. FUERON CREADAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1997 E INICIARON SU OPERACIÓN EL 1° DE JULIO DEL MISMO AÑO. SU FUNCIONAMIENTO ESTÁ REGULADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO

PARA EL RETIRO (CONSAR) Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,¹¹ Y SU FINALIDAD PRINCIPAL ES OFRECER CUENTAS PERSONALES A LOS TRABAJADORES Y GENERAR MAYOR RENDIMIENTO AL AHORRO DEL TRABAJADOR. DE ACUERDO A LA LEY DE SEGURO SOCIAL, CADA TRABAJADOR ASEGURADO TIENE DERECHO A UNA CUENTA INDIVIDUAL EN UNA AFORE,¹¹ CUANDO EL TRABAJADOR NO ELIGE UNA AFORE SUS RECURSOS VAN A UNA CUENTA CONCENTRADORA, TIEMPO DESPUÉS ES ASIGNADO A UNA AFORE, PERO PUEDEN SOLICITAR EL TRASPASO DE LOS RECURSOS A LA AFORE DE SU PREFERENCIA UNA VEZ AL AÑO. ADEMÁS EL TRABAJADOR ASEGURADO TENDRÁ DERECHO DE HACER RETIROS DE SU AFORE POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: AYUDA DE GASTOS DE MATRIMONIO Y RETIRO POR DESEMPLEO. SIN EMBARGO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN), NO SE CONTEMPLA REGULACIÓN ALGUNA RESPECTO A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORE), COMO TAMPOCO RETIROS PARCIALES POR DESEMPLEO Y AYUDA POR MATRIMONIO, ADEMÁS DE ESTABLECER LA SIGUIENTE CONDICIÓN PARA EL RETIRO DEL CERTIFICADO DE JUBILACIÓN: HABER COTIZADO UN MÍNIMO DE SEIS MESES AL INSTITUTO Y QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO DADO DE BAJA POR CESE, RENUNCIA Y TERMINACIÓN DE LA OBRA O EL TIEMPO DETERMINADO POR LOS CUÁLES HUBIERA SIDO CONTRATADO, DICHO DE OTRA FORMA, EL

SERVIDOR PÚBLICO QUE COTICE EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO TIENE EL DERECHO DE ELEGIR UNA DETERMINADA AFORO PARA QUE ADMINISTRE SU AHORRO, Y MÁS AÚN, NO PODRÁ TRASLADAR EL TOTAL DE SU CERTIFICADO PARA LA JUBILACIÓN MIENTRAS COTICE EN EL INSTITUTO, TAMPOCO PODRÁ SI EL ASEGURADO NO CUENTA UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL. ANTE ESTOS IMPEDIMENTOS LEGALES QUE EXISTEN EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ QUEDANDO REZAGADO EN CUANTO A LA APERTURA Y REGULACIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORE) DISPOSICIONES LEGALES QUE ACTUALMENTE CONTEMPLAN LA LEY DEL IMSS E ISSSTE COMO MECANISMOS PARA EFICIENTIZAR, MODERNIZAR, ADMINISTRAR Y HACER CRECER EL AHORRO DE LOS TRABAJADORES A FIN DE LOGRAR PENSIONES DECOROSAS AL MOMENTO DE SUS RETIRO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CONSIDERAMOS PROCEDENTE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LOS TRABAJADORES ELIJAN LA AFORO QUE MÁS LES CONVENGA PARA QUE ADMINISTREN FONDOS DE RETIRO Y AHORRO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTELEÓN. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS SE SOMETA

A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:
DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 73.**- EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR SE ABONE A SU NOMBRE EL SALDO TOTAL DEL CERTIFICADO PARA LA JUBILACIÓN A UNA ADMINISTRADORA DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORE) RECONOCIDA POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO SEA DADO DE BAJA POR CESE, RENUNCIA O TERMINACIÓN DE LA OBRA O DEL TIEMPO POR EL CUAL HUBIERA SIDO CONTRATADO. **TRANSITORIO. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 5 DE MARZO 2012. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO”.

LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑERAS, COMPAÑEROS: EL FIN DE ESTA INICIATIVA ES QUE LOS TRABAJADORES TENGAN EL DERECHO DE ELEGIR, COMO EN MUCHAS OTRAS INSTITUCIONES, EL DESTINO DE LOS AHORROS PARA SU JUBILACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.- EL SUSCRITO, **JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 102, 103 104 Y DEMÁS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA QUE AGREGA LOS ARTÍCULOS 4º BIS Y 9º BIS, REFORMA LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 10º Y AGREGA LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X Y XI AL MISMO NUMERAL. ASIMISMO SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º, 13,**

14 Y 15, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN LA PRESENTE LEGISLATURA SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS DE UNA INICIATIVA QUE PRETENDÍA EXPEDIR UNA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, LA CUAL POR MOTIVOS QUE YA CONOCEMOS NO PUDO SER APROBADA. BAJO ESTE TENOR EL PARTIDO VERDE SIEMPRE SE HA MANIFESTADO A FAVOR DE LA PROTECCIÓN Y RESPETO A LA VIDA ANIMAL, POR LO QUE NOS COMPROMETIMOS A SEGUIR TRABAJANDO A FIN DE QUE NUEVO LEÓN CUENTE CON UNA LEY MODERNA Y SOBRE TODO ADECUADA A LA SITUACIÓN ACTUAL. DADO EL COMPROMISO HECHO POR NUESTRA FRACCIÓN, MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, PRETENDEMOS MODIFICAR ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS A FIN DE PERFECCIONARLA, LLENANDO LOS VACÍOS QUE PRESENTA Y ADECUÁNDOLA PARA DAR SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS MÁS FUERTES QUE SE PRESENTEN EN NUESTRO ESTADO, PRINCIPALMENTE EL MALTRATO Y ABANDONO QUE SUFREN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y AQUELLOS UTILIZADOS PARA REALIZAR ALGUNAS LABORES, ASÍ COMO LOS REGISTROS QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEBE DE LLEVAR A CABO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LOS TEMAS TRATADOS EN LA PRESENTE INICIATIVA, YA FUERON OBJETO DE ANÁLISIS EN DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, POR LO QUE ESTOS PUNTOS ESPECÍFICOS

FUERON YA CONSENSADOS CON LOS DIVERSOS ACTORES INTERESADOS EN LA MATERIA, Y CONSIDERAMOS NECESARIA SU INCLUSIÓN DENTRO DE LA LEGISLACIÓN. POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE INCLUYE EL TEMA DE LAS CORRIDAS DE TOROS, EL CUAL ACTUALMENTE ES MOTIVO DE DEBATE EN VARIOS ESTADOS DEL PAÍS, AL SER CADA DÍA MÁS LOS CIUDADANOS QUE PIDEN SU PROHIBICIÓN POR REPRESENTAR UN ESPECTÁCULO CRUEL, DONDE HAY MALTRATO Y SUFRIMIENTO INJUSTIFICADO HACIA LOS ANIMALES. CON BASE EN ENCUESTAS REALIZADAS POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS, ASÍ COMO EN LOS SONDEOS EFECTUADOS POR DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MÁS DEL 80% DE LA POBLACIÓN MEXICANA SE MANIFIESTA EN CONTRA DE LA TORTURA PERPETRADA HACIA LOS ANIMALES, Y APOYARÍA LA PROHIBICIÓN INMEDIATA DE LAS CORRIDAS DE TOROS. LAS CORRIDAS DE TOROS SÓLO SON LEGALES EN OCHO PAÍSES EN TODO EL MUNDO, Y AÚN EN ÉSTOS, EXISTEN 98 MUNICIPIOS DONDE ESTÁN PROHIBIDAS. EN ESTE SENTIDO, ES PREOCUPANTE QUE MÉXICO SEA EL ÚNICO PAÍS QUE NO TIENE NINGÚN ESTADO NI MUNICIPIO QUE SEA DECLARADO COMO “ANTI TAURINO”. EXISTEN PAÍSES Y CIUDADES LATINOAMERICANAS QUE HAN PROHIBIDO LA TAUROMAQUIA, COMO EN COLOMBIA, DONDE SE HA LOGRADO QUE MÁS DEL 40% DE SUS MUNICIPIOS Y CIUDADES PROHÍBAN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DONDE SE MALTRATEN A LOS ANIMALES, ESTO MEDIANTE LEYES QUE REGULAN Y ERRADIQUEN EL MALTRATO. SI BIEN,

HAY QUIENES DEFIENDEN ESTA PRÁCTICA COMO UNA TRADICIÓN, NO ES MÁS QUE UN ESPECTÁCULO DE TORTURA, QUE CONSISTE EN GOLPEAR, DEBILITAR Y ENCERRAR AL TORO ANTES DE LA CORRIDA, PARA POSTERIORMENTE TORTURARLO, MATARLO Y MUTILARLO PÚBLICAMENTE, CAUSANDO MAYOR INSENSIBILIDAD DEL PÚBLICO AL DOLOR Y SUFRIMIENTO DEL ANIMAL. LAS TRADICIONES SUSTENTADAS EN LA VIOLENCIA NO HACEN MÁS QUE PERPETUAR ESTOS COMPORTAMIENTOS COMO DIGNOS DE EJEMPLO Y SEGUIMIENTO, LO CUAL EN UN PAÍS QUE PASA POR UNA DE LAS ETAPAS MÁS VIOLENTAS COMO MÉXICO, DICHOS ACTOS NO ABONAN EN NADA A LOGRAR LA PAZ SOCIAL QUE TODOS ANHELAMOS. ESTÁN TAMBIÉN QUIENES VEN LA TAUROMAQUIA COMO UN DEPORTE, SIN EMBARGO NO PODRÍA SER UN DEPORTE TODA VEZ QUE EXISTE EL SUFRIMIENTO DE UN ANIMAL, EL CUAL ES TORTURADO HASTA CAUSARLE LA MUERTE, ¿CÓMO PUEDE SER UN DEPORTE ALGO QUE MUESTRA ACTOS VIOLENTOS Y MÁS AÚN QUE SE PERMITA QUE SEA HECHO POR MENORES DE EDAD QUIENES SON LA FORMACIÓN Y BASE FUTURA DE NUESTRO PAÍS? EXISTEN OTROS ARGUMENTOS QUE AFIRMAN QUE EL TORO NACIÓ PARA SER LIDIADO, LO CUAL RESULTA FALSO, PUES EXISTEN ESTUDIOS QUE DEMUESTRAN QUE EL TORO BRAVO FUE CRIADO Y PREDETERMINADO POR EL HOMBRE PARA ESE DESTINO, MOVIDO POR INTERESES PARA LOS QUE EL ANIMAL ERA UN MEDIO, SELLANDO SU SUERTE CON ESE DESTINO. ASIMISMO SE ENCUENTRAN LOS QUE AFIRMAN QUE EL TORO NO SUFRE, LO QUE

CIERTAMENTE TAMBIÉN ES FALSO, YA QUE COMO CUALQUIER ANIMAL CEFALIZADO Y CON UN SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SÍ SIENTE. LA PUYA O PICA, ES UNA PUNTA DE ACERO DE 14 CM DE LARGO QUE SE UTILIZA PARA PINCHAR AL TORO, LA CUAL PUEDE PENETRAR HASTA 30 CM DE PROFUNDIDAD EN EL CUERPO DEL TORO, PERFORANDO EL PULMÓN Y CAUSANDO UNA TERRIBLE HEMORRAGIA INTERNA. LAS BANDERILLAS, QUE SON ARPONES DE 6 A 8 CM DE LARGO DESGARRAN EL CUELLO DEL TORO CON CADA MOVIMIENTO QUE HAGA MIENTRAS LOS BANDERILLEROS LAS INTRODUCEN EN SU CUERPO PARA MERMAR LAS DEFENSAS Y AGILIDAD DEL TORO, IMPOSIBILITÁNDOLO DE ESTA MANERA PARA DEFENDERSE. ESTAS ARMAS PROVOCAN HEMORRAGIAS INTENSAS, LESIONES DE MÚSCULOS, VÉRTEBRAS Y DE COSTILLAS, CAUSANDO LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA DEL TORO. LA ESTOCADA, EL GOLPE FINAL DEL TORERO, CASI NUNCA PENETRA EN EL HOYO DE LAS AGUJAS COLOCADAS ANTERIORMENTE, LESIONANDO LETALMENTE BRONQUIOS, PULMONES, ESÓFAGO, TRÁQUEA, HASTA PROVOCAR LA PARÁLISIS DE LOS NERVIOS O HASTA QUE EL TORO SE AHOGUE CON SU PROPIA SANGRE. CONSCIENTES DE QUE SE TRATA DE UN ASUNTO POLÉMICO DADAS LAS POSTURA ENCONTRADAS QUE TIENEN DISTINTOS GRUPOS DE LAS SOCIEDAD RESPECTO AL TEMA, LA FRACCIÓN QUE REPRESENTO PUGNARÁ A FIN DE QUE LA DISCUSIÓN DE ESTA REFORMA SE LLEVE A CABO MEDIANTE UN ANÁLISIS INCLUYENTE, EN EL QUE PARTICIPEN TODOS LOS GRUPOS INTERESADOS, ESCUCHANDO Y

TOMANDO EN CUENTA SUS ARGUMENTOS. GARANTIZAR EL RESPETO HACIA LOS ANIMALES NO IMPLICA SACRIFICIO PARA LA HUMANIDAD; SÓLO ES NECESARIO QUE EL HOMBRE DEJE DE SER UNA AMENAZA PARA LA VIDA DE OTRAS ESPECIES, Y ESO COMPAÑEROS DIPUTADOS ES UN ASUNTO DE DECISIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE: DECRETO. ÚNICO.- SE AGREGAN LOS ARTÍCULOS 4º BIS Y 9º BIS, SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 10º DE LA LEY Y SE AGREGAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X Y XI AL MISMO NUMERAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4º BIS.- LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ESTABLECERÁ UN REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SEAN:

- I. PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA;
- II. PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO, EN LA ZONA METROPOLITANA;
- III. QUIENES REALICEN ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN, CRÍA O ENAJENACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA; Y

IV. QUIENES REALICEN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, PENSIÓN, ADIESTRAMIENTO, O ALBERGUE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.

LAS AUTORIZACIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO SERÁN EXPEDIDOS Y DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA. DICHAS AUTORIZACIONES SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS AUTORIZACIONES QUE EXPIDAN LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES. LA INSCRIPCIÓN A DICHO REGISTRO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PARA MANTENERLO VIGENTE, EL INTERESADO DEBERÁ RENOVARLA CADA DOS AÑOS, EN EL CASO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEBERÁ COMUNICARSE A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA A LUGAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA EXPIDA. **ARTÍCULO 9º BIS.-** QUEDA PROHIBIDO EL REALIZAR LA EXHIBICIÓN DE ANIMALES DE CIRCOS Y FERIAS PARA PROMOCIONAR SUS ESPECTÁCULOS EN REMOLQUES O VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN POR LAS VÍAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 10º.- TODA PERSONA QUE SEA PROPIETARIA, ESTÉ ENCARGADA O POSEA UN ANIMAL DEBE PROCURARLE ALIMENTACIÓN Y CUIDADOS APROPIADOS, ASÍ COMO LOS TRATAMIENTOS VETERINARIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y ATENDER LAS ENFERMEDADES PROPIAS DE LA ESPECIE, Y TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. SUMINISTRARLE AL ANIMAL LOS CUIDADOS APROPIADOS ATENDIENDO A LA ESPECIE, HÁBITOS NATURALES, RAZA Y EDAD, QUE PERMITA LA INGESTIÓN, Y SATISFAGA LAS NECESIDADES INSTINTIVAS, METABÓLICAS Y FISIOLÓGICAS DE SU CUERPO, ASÍ COMO LAS ATENCIones AFECTIVAS PARA SU DESARROLLO;
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. PROPORCIONAR AL ANIMAL LA COMPAÑÍA Y EL PASEO NECESARIO PARA EJERCITARSE, SEGÚN SU ESPECIE O RAZA.
- VII. ASEGURAR, PARA EL CASO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, QUE PORTEN EN SU CUERPO DE FORMA PERMANENTE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN Y EL TATUAJE, Y AL SALIR A LA VÍA PÚBLICA CONTAR CON LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD TALES COMO EL COLLAR Y LA CORREA DE MANERA OBLIGATORIA, ASÍ COMO EL USO DEL BOZAL, EN CASO DE SER NECESARIO;
- VIII. NO ABANDONAR A LOS ANIMALES QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL O ENCARGO, ASÍ COMO NO PERMITIR QUE ÉSTOS SALGAN DE SU ÁREA DE RESGUARDO SIN SUPERVISIÓN O CONTROL;
- IX. PROPORCIONAR PREFERENTE A LOS ANIMALES DE CARGA, Y TIRO Y MONTA EL TIPO DE HERRADURAS Y ACCESORIOS ADECUADOS QUE SE UTILICEN EN ZONAS URBANIZADAS O ASFALTADAS. ES OBLIGATORIO EL MANTENIMIENTO DEL HERRAJE CON LA FRECUENCIA QUE EN CADA CASO SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL;
- X. EVITAR GOLPEAR Y MALTRATAR CON BRUTALIDAD O EXCESO, AL ANIMAL DESTINADO A LA CARGA, LABRANZA, TIRO O MONTA, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, Y
- XI. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 8º.-

SE PROHÍBEN TAMBIÉN LAS CORRIDAS DE TOROS, NOVILLOS O BECERROS. LAS PELEAS DE GALLOS Y CHARREADAS, HABRÁN DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL **ARTÍCULO 13.-** TODA PERSONA QUE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL DE CARGA Y TIRO DEBE PROCURARLE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN Y CUIDADOS APROPIADOS, ASÍ COMO LOS TRATAMIENTOS VETERINARIOS PREVENTIVOS Y CURATIVOS, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY. LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL NO PODRÁN SER CARGADOS CON UN PESO MAYOR AL DOBLE DEL PESO DEL ANIMAL QUE SE UTILICE PARA TIRAR, Y SE TENDRÁ EN CUENTA LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FISIOLÓGICAS DE LOS ANIMALES QUE SE EMPLEEN. **ARTÍCULO 14.-** ESTA LEY SANCIONARÁ LA UTILIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA O TIRO DE HEMBRAS EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL ÚLTIMO TERCIO DE LA GESTACIÓN, ASÍ COMO DE ANIMALES DESNUTRIDOS, ENFERMOS, CON LESIONES EN LA COLUMNA VERTEBRAL O EXTREMIDADES, CONTUSIONES, HERIDAS O LACERACIONES. **ARTÍCULO 15.-** LA VIDA LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO SERÁ CONSIDERANDO SU EDAD Y CONDICIONES FISIOLÓGICAS, SIEMPRE Y CUANDO GOZEN DE SALUD PARA EL DESEMPEÑO DE DICHAS ACTIVIDADES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
ATENTAMENTE. MONTERREY, N.L., A 5 DE MARZO DE 2012. DIP. JUAN
CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

**C. PRESIDENTE: "DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR
ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS
EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE
PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE
COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS
COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN
INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA
ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO
MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 6461 Y 6929/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012, A LAS 17:22 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 6461 Y 6929) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUERON TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6461/LXXII, PRESENTADO POR EL C. LUIS ALBERTO ARELLANO MOLINA MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXII Y 85 FRACCIÓN XX, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 6, 9,14 Y 15 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 23 DE MAYO DE 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6929/LXXII, MISMA QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN III Y ARTICULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTICULO 8 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA MISMA LEY Y DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. LIC. MIGUEL OSWALDO ZARATE MARTÍNEZ. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO**

**FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA
CITADA Y SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A)
DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN
LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,
CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:**

I.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6929/LXXII. EXPONE EL PROMOVENTE LA INCERTIDUMBRE SOBRE LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALANDO QUE SON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, COMO PARA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. REFIERE QUE EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA SER PROPUESTO COMO MAGISTRADO DE CUALQUIERA DE LOS TRIBUNALES YA MENCIONADOS Y TAMBIÉN ESTABLECE QUE PARA AMBOS CASOS SERÁ EL EJECUTIVO A QUIEN CORRESPONDE SOMETER BAJO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO LA PROPUESTA PARA DICHOS CARGOS. POR OTRA PARTE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO ESTIPULA EL TIEMPO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CUAL ES DE 10 AÑOS PERMITIENDO LA RATIFICACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO POR UN MISMO PERÍODO. AGREGA QUE LA

CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACEN OMISIÓN SOBRE LA DURACIÓN DEL CARGO DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; LA ÚLTIMA SÓLO HACE MENCIÓN SOBRE EL CARÁCTER INAMOVIBLE DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO DE SU ENCARGO, POR LO QUE DESTACA EL PROMOVENTE LA DIFERENCIA DE UN CARGO VITALICIO A UNO INAMOVIBLE; EL PRIMERO ES AQUÉL QUE DURA TODA LA VIDA SIN EXCEPCIÓN HASTA QUE LLEGUE LA MUERTE DE QUIEN OSTENTA EL MENCIONADO CARGO, Y EL SEGUNDO SE REFIERE A LA SEGURIDAD DE NO SER SEPARADO DE DICHO CARGO POR RAZONES FIJAS. POR LO ANTERIOR, PROPONE REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LA DURACIÓN DEL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SEÑALA LA OMISIÓN REALIZADA POR EL LEGISLADOR AL NO INCLUIR COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO 4º FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA FRACCIÓN I INCISO B) DEL CITADO ARTÍCULO, EL LEGISLADOR ESTABLECE QUE LOS MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, ACTUARIOS Y COMISIONAROS DEL PODER JUDICIAL SON TRABAJADORES DE

CONFIANZA, Y EN EL INCISO C) CONTEMPLA TAMBIÉN A LOS JUECES DE LO FISCAL, PERO SE OMITE A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUANDO SUS FUNCIONES SON SIMILARES A LAS DESEMPEÑADAS POR LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y LOS JUECES DE LO FISCAL PERTENECIENTES AL PODER EJECUTIVO. A SU VEZ, PUNTUALIZA QUE EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA LOS REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PERO LA FRACCIONES II, III Y IV ADOLECEN DE IMPERFECCIONES; EN LA FRACCIÓN II EXIGE QUE ES NECESARIO TENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE CON 10 AÑOS DE ANTERIORIDAD PERO DICHA FRACCIÓN NO ESTABLECE QUE HAYA SIDO REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, NI DETERMINA LA ANTIGÜEDAD SOBRE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CEDULA PROFESIONAL, EN LA FRACCIÓN III SE ESTABLECE QUE PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ES NECESARIO GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN SI ESPECIFICAR EL ALCANCE DEL SIGNIFICADO DE BUENA REPUTACIÓN, EN LA FRACCIÓN IV SE EXIGE NO HABER SIDO MINISTRO DE ALGÚN CULTO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA, ESTO DESPOJA DE LA OPORTUNIDAD DE SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A CUALQUIER EX MINISTRO DE CULTO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUIEN PROBABLEMENTE

HABÍA DEJADO DE SERLO TIEMPO ATRÁS, PROPONE UNA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN II DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA INCLUIR COMO REQUISITO QUE EL TÍTULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE HAYA SIDO TAMBIÉN REGISTRADO ANTE LA SEP, QUE LA CÉDULA PROFESIONAL SEA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS DESDE SU EMISIÓN Y TENER EXPERIENCIA EN EL RAMO ADMINISTRATIVO, MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III PARA QUE AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ACUSADO DE NO GOZAR DE UNA BUENA REPUTACIÓN PUEDA DEFENDERSE DE LA MANERA EN QUE SE RESUELVA DICHA ACUSACIÓN Y ELIMINAR LA SEGUNDA PARTE DE DICHA FRACCIÓN PARA QUE NO SE DISCRIMINE A UNA PERSONA QUE HAYA COMETIDO UN DELITO Y SU PENA YA HAYA SIDO PURGADA, Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV. DETERMINA QUE EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO EN DONDE SE REQUIERE REUNIR CIERTOS REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS FRACCIONES II Y III SUFREN DE IMPERFECCIONES QUE AFECTAN A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; NO HAY NECESIDAD DE AGREGAR LA OBLIGACIÓN DE TENER UNA DETERMINADA EDAD YA QUE LO QUE IMPORTA ES LA EXPERIENCIA ACUMULADA, POR

LO QUE SE PROPONE DEROGAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE ELIMINAR EL REQUISITO DE LA EDAD PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LE DAN ACCESO A ELLA CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS. **II.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6461/LXXII.** SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE LOS EMPLEOS PÚBLICOS NO SON PROPIEDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, NO PUEDEN OTORGARSE O CONCEDERSE BAJO CRITERIOS DISCRECIONALES, SALVO CUANDO LA CONSTITUCIÓN ASÍ LO ESTABLEZCA AGREGA CUANDO SE ACTÚA SIEMPRE GUIADO POR EL CRITERIO DE LA ARBITRARIEDAD SE EROSIONA EL ESTADO DE DERECHO, DANDO LUGAR A QUE LA CORRUPCIÓN PREVALEZCA COMO UNA PRÁCTICA ARRAIGADA QUE SE VE COMO ALGO LEGITIMO, CUANDO NO LO ES. REFIERE PARTICULARMENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS DESIGNACIONES DEL PERSONAL QUE REALIZAN BAJO CRITERIOS NO TRANSPARENTES, NO PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, MENCIONA QUE CADA QUE SE ENCUENTRA UNA VACANTE, NADIE SE DA CUENTA DE SU EXISTENCIA, NI MUCHO MENOS SE LLAMA A POSIBLES INTERESADOS A OCUPARLA. LO ANTERIOR NO OBSTANTE QUE, POR TRATARSE DE UN TRIBUNAL, EL INGRESO, PERMANENCIA Y ESCALAFÓN DEBEN DE

REGIRSE BAJO CRITERIOS QUE PERMITAN AL PERSONAL CON LAS APTITUDES Y TALENTOS PARA DESEMPEÑAR CON EXCELENCIA, OBJETIVIDAD E INDEPENDENCIA CUALQUIER EMPLEO AL INTERIOR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL. MENCIONA QUE LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN III Y 20 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO, CONFIERE AL PLENO Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR O NOMBRAR AL PERSONAL DEL ÓRGANO DE JUSTICIA; SIN EMBARGO, DICHA FACULTAD NO ES DISCRECIONAL ES DECIR, NO SE RIGE POR CRITERIOS SUBJETIVOS DE LOS MAGISTRADOS, COMO PODRÍAN SER LAZOS DE AMISTAD, RECOMENDACIONES, SIMPLE PERTENENCIA AL TRIBUNAL DEL CANDIDATO O POR ANTIGÜEDAD, SINO QUE POR EL CONTRARIO, DEBEN OBSERVAR UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA A GRADO TAL QUE QUIEN RESULTE CON MAYOR PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN TIENE QUE SER DESIGNADO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. A SU VEZ HACE REFERENCIA, A LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 5, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 35, FRACCIÓN II, 116, FRACCIÓN VI, 123 APARTADO B, FRACCIÓN VII, 133, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 1, 2, 23, 1, INCISO C), 2, 24, 29, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 5, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 26, 27, 33, FRACCIONES I Y II, 63, FRACCIONES I, IV, XII, XLI, Y XLV Y 153; PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A DIVERSAS TESIS JURISPRUDENCIALES CON EL FIN DE ROBUSTECER SU INICIATIVA DE REFORMA. AGREGA EL PROMOVENTE QUE EXISTE UN MARCO JURÍDICO QUE DEBE DE CONTEMPLARSE DE FORMA ARMÓNICA Y SISTEMÁTICA, NO DE MANERA AISLADA, PARCIAL O DESENCAJADA, DEBIDO A QUE LO ANTERIOR PRODUCE INCOHERENCIAS, GENERANDO ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPONE LIMITANTES INDEBIDAS A LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ES POR LO QUE PROPONE DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ELIJA A LA PERSONA MÁS APTA DE ENTRE LA TERRA QUE PRESENTE EL EJECUTIVO DERIVE DE UNA CONVOCATORIA ABIERTA RESPETANDO EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO QUE DEBE DE PREVALECER EN TALES DESIGNACIONES. POR OTRA PARTE PROPONE QUE PARA TERMINAR CON LA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL PERÍODO QUE DEBEN DE DURAR EN EL CARGO LAS PERSONAS ELECTAS COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEBEN SER DESIGNADOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR OTRO PERÍODO IGUAL EN ESE SENTIDO MENCIONA QUE SERVIRÁ PARA QUE EL CUERPO DE SECRETARIOS QUE ASPIRE A LLEGAR A LA MAGISTRATURA EMPRENDA UNA CARRERA BASADA EN LA PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN LO QUE GENERARA QUE EL TRIBUNAL CUENTE CON PERSONAS ALTAMENTE CAPACITADAS. CONCLUYE DICIENDO QUE LAS PROPUESTA DE REFORMA PARA EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRIBUNAL SERÁ BASADO EN

APLICACIÓN DE EXÁMENES DE APTITUD DE ACUERDO AL PUESTO A DESEMPEÑAR DEJANDO DE LADO QUE SOLO LA PERTENENCIA AL TRIBUNAL O LA ANTIGÜEDAD DEBAN REGIR COMO PARÁMETRO ÚNICO PARA ACCEDER A LOS EMPLEOS QUE OFRECE DICHO ÓRGANO, SIENDO LA CAPACIDAD, EL MÉRITO, LA EFICIENCIA, LA EXPERIENCIA LOS ESTUDIOS ACADÉMICOS LOS QUE DEBEN DE PREVALEZCER. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS N) Y Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTES DE EMPEZAR CON EL SUSTENTO QUE DERIVA EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, ES DE SEÑALAR QUE DEBIDO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS QUE SE PLANTEAN CONVERGEN EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS POR ORDEN DE IMPORTANCIA PRIMERAMENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL TEMA DE LA PERIODICIDAD DEL EJERCICIO DE LOS MAGISTRADOS DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMO PUNTO PRINCIPAL ASÍ MISMO COMO DIVERSAS CUESTIONES PARA SU ELEGIBILIDAD ES POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SEAN DICTAMINADAS DE MANERA CONJUNTA. EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ENCUENTRA SU FUNDAMENTO LEGAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XLV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTÁNDOLO COMO UN ÓRGANO JURISDICCIONAL EL CUAL TIENE LA ENCOMIENDA DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS PARTICULARES. DESDE QUE ENTRÓ EN FUNCIONES EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA SUFRIDO DIVERSOS CAMBIOS ADECUANDO REFORMAS LEGALES A SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA MEJORAR Y EFICIENTIZAR SU FUNCIONAMIENTO REDITUANDO EN UNA MAYOR FORTALEZA Y AUTONOMÍA AL MOMENTO DE DIRIMIR Y RESOLVER SUS CONTROVERSIAS. SIN EMBARGO, DE UNOS AÑOS A LA

FECHA SURGIERON INQUIETUDES DUDAS E INCONFORMIDADES DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE SE ACRECENTARON CON DISTINTOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS EN EL ESTADO, EN RELACIÓN A QUE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ERA INDEFINIDA, SITUACIÓN QUE PONÍA EN DUDA SU IMPARCIALIDAD AFECTANDO LA CREDIBILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO TRIBUNAL. A FIN DE CORREGIR TAL SITUACIÓN DESPUÉS DE UN LARGO ESTUDIO EN EL TEMA EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTÓ ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA PRIMERA DE ELLAS SE ESTABLECE CONSTITUCIONALMENTE EL PERÍODO DURANTE EL CUAL FUNGIRÁN COMO MAGISTRADOS SIENDO ESTE DE DIEZ AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER REELECTOS PARA UN PLAZO IGUAL SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES; MEDIDA QUE SE ESTABLECE EN FORMA HOMOLOGADA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO. POR OTRA PARTE, SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL “TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” A TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SIENDO ACORDE A SU ORIGEN PARA EL CUAL FUE CREADO, LA CAPACIDAD DE CONOCER RESOLVER, LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE

SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y EL ESTADO, CUANDO ESTE REALICE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTORIDAD, ASÍ MISMO DICHO TRIBUNAL AHORA SE CONSTITUYE COMO UN ÓRGANO COLEGIADO CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS DECISIONES COMPETENCIALES DE LA SALA SUPERIOR. EN ESTE SENTIDO ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, DESPUÉS DE UN LARGO CONSENSO APROBÓ EN COMISIÓN LAS INICIATIVAS ANTES MENCIONADAS MISMAS QUE FUERON PRESENTADAS ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE DECRETO 293 VOTADA POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN LA MATERIA EN FECHA 22 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE DECRETO 307 VOTADA POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LAS REFORMAS APROBADAS CONVERGEN EN LA PARTE MEDULAR EN LAS QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A LA PERIODICIDAD DE DURACIÓN DEL CARGO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EL MECANISMO DE LOS NUEVO NOMBRAMIENTOS ATENDIENDO EN GRAN MEDIDA LA PROBLEMÁTICA QUE SE SUSCITABA ANTE ESTE VACÍO LEGAL GENERANDO CON ELLO UN FORTALECIMIENTO DEL PROPIO TRIBUNAL, GARANTIZANDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LAS RESOLUCIONES DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON UN SENTIDO DE PROFESIONALISMO Y EFICIENCIA DEJANDO FUERA CUALQUIER SESGO DE

SUSPICACIA Y REDUNDE EN UNA RÁPIDA Y EXPEDITA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DANDO POR ATENDIDAS EN ESTE PUNTO LAS PRESENTES INICIATIVAS. EN RELACIÓN A LA REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN QUE LOS MAGISTRADOS DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEBERÁN ADEMÁS DE LA TERNA QUE PROPONGA EL GOBERNADOR ABRIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE EXPIDA POR LA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DE MAS ASPIRANTES, DEBEMOS DECIR EN PRIMER PUNTO EN LA INICIATIVA NO SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE TAL CONVOCATORIA BASES GENERALES Y REGLAS CORRESPONDIENTES, SE ESTARÍA VIOLENTANDO EL SANO EQUILIBRIO DE PODERES QUE DEBE DE EXISTIR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADEMÁS SE ESTARÍA INTERFIRIENDO EN UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO Y VIOLENTANDO UN PROCEDIMIENTO INSTITUIDO CONSTITUCIONALMENTE PARA QUE EXISTA TRANSPARENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA POR LO TANTO NO ES VIABLE LA REFORMA PLANTEADA EN ESTE PUNTO. POR OTRA PARTE EN LA REFORMA APROBADA POR ESTA LEGISLATURA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE: “*SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA, DEBERÁN DE CONTAR CON POR LO MENOS DOS AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL O PRACTICA JURISDICCIONAL POR EL MISMO LAPSO EN EL TRIBUNAL O EN ALGÚN OTRO*

ÓRGANO JURISDICCIONAL”, LO ANTERIOR TRAE COMO CONSECUENCIA UNA MAYOR TRANSPARENCIA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN BENEFICIO DEL PROPIO TRIBUNAL SIN DEJAR DE MENCIONAR LOS EXÁMENES QUE PERIÓDICAMENTE SE REALIZAN AL PERSONAL QUE ESTA LABORANDO COMO AL QUE PRETENDE EMPEZAR UNA CARRERA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA CUMPLIENDO LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REFORMAS PLANTEADAS REFERENTE A ESTE PUNTO. EN LO QUE RESPECTA A QUE EL TITULO PROFESIONAL SEA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO ESTABLECER QUE LA CEDULA PROFESIONAL DEBE A VER SIDO EXPEDIDA CON AL MENOS UNA ANTIGÜEDAD DE DIEZ AÑOS DEBEMOS DE MENCIONAR QUE AL TERMINAR UNA CARRERA PROFESIONAL EN LAS INSTITUCIONES CON VALIDEZ OFICIAL E INSCRITAS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SE EXPIDE EL TITULO PROFESIONAL Y A SU VEZ SE OTORGA LA CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, POR LO TANTO EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE AMBAS SE VA TOMANDO EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, EN LA RAMA DEL DERECHO EXISTEN DISTINTAS ÁREAS PUDIENDO ESPECIALIZARSE EN ALGUNA EN PARTICULAR SIN EMBARGO ESO NO ES LIMITATIVO EN CONOCER OTRAS ÁREAS YA QUE SE TIENE EL CONOCIMIENTO GENERAL DEL DERECHO POR LO TANTO NO SE CREE NECESARIA LA REFORMA PLANTEADA EN ESTE PUNTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A

LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** DE LAS CONSIDERACIONES Y RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DAN POR ATENDIDAS LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DISTINTOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE FUERON PRESENTADAS POR EL C. LUIS ALBERTO ARELLANO MOLINA Y EL C. LIC. MIGUEL OSWALDO ZARATE MARTÍNEZ. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARIO

EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: A NADIE DE LOS PRESENTES ESCAPA QUE DESDE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NORMATIVIDAD RECTORA DE ESTE TRIBUNAL; ESTAS REFORMAS SE HAN LLEVADO A CABO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR Y EFICIENTIZAR SU ACTUAR, PROPICIANDO ASÍ UN MEJOR FUNCIONAMIENTO, BRINDANDO MAYOR CERTEZA Y FUNDAMENTO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITE. SIN EMBARGO, A PESAR DE ESTOS ESFUERZOS, RECIENTEMENTE SE HA GENERADO UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE POR LA INDEFINICIÓN DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS MAGISTRADOS DE DICHO TRIBUNAL, SITUACIÓN QUE A LA LUZ PÚBLICA HA PROPICIADO EL CUESTIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL RESPECTO DE LA LABOR QUE PUEDEN LLEVAR A DESEMPEÑAR, TODA VEZ QUE AL ESTAR EN SU CARGO POR TIEMPO PROLONGADO, SE PODRÍA LLEGAR A PROPICIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN O FACILITAR LA MISMA, DEVINIENDO ASÍ LA PARCIALIDAD DE SUS RESOLUCIONES AFECTANDO LA CREDIBILIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL. DEBIDO A LO ANTERIOR, Y COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE UN GOBIERNO RESPONSABLE Y AL TANTO DE LAS INQUIETUDES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROMOVIÓ ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA A

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DAR UNA SOLUCIÓN EFICAZ A ESTA PROBLEMÁTICA, AL ESTABLECER EXPRESAMENTE EL PERÍODO EN QUE FUNGIRÁN COMO MAGISTRADOS, ASÍ COMO MODIFICACIONES EN EL SENTIDO DE PODER CONSTITUIR A DICHO TRIBUNAL COMO UN ÓRGANO COLEGIADO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS DECISIONES COMPETENCIALES DE LA SALA SUPERIOR, ADEMÁS DEL CAMBIO DE NOMINACIÓN DE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTO, DADO EL ORIGEN DE LOS FALLOS QUE EMITE AL SER MERAMENTE ADMINISTRATIVO. ASÍ LAS COSAS, ES QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA REFORMA CONDUCENTE A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL PRESENTE, CUMPLIENDO ASÍ CABALMENTE CON EL COMPROMISO DE LA ENCOMIENDA QUE TENEMOS LOS REPRESENTANTES POPULARES. EN TAL VIRTUD, ES POR LO QUE SE TIENE A BIEN EL DAR POR ATENDIDAS LAS SOLICITUDES DE MÉRITO AL ESTAR PLENAMENTE SUBSANADAS DICHAS INQUIETUDES, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS FUE PRESENTADO POR EL DIPUTADO TOMÁS MONTOYA DÍAZ. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DESARROLLO DEL MARCO NORMATIVO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFLEJA LOS AVANCES SOCIALES EN NUEVO LEÓN. A MEDIDA QUE LA ESTRUCTURA SOCIAL NUEVOLEONESA SE VUELVE MÁS COMPLEJA, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUFREN UNA EVOLUCIÓN PARA PONERLAS A LA PAR A FIN DE RESPONDER DE MANERA SATISFACTORIA A LAS NECESIDADES CAMBIANTES DE UNA SOCIEDAD EN CONSTANTE EXPANSIÓN DE CRECIMIENTO. EL ACTUAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARALELAMENTE EVOLUCIONA POR LA CANTIDAD Y COMPLEJIDAD DE ASUNTOS OBJETO DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE LA NECESIDAD DE MANTENER A ESTA IMPORTANTE INSTITUCIÓN A LA VANGUARDIA EN EFICIENCIA Y CERTEZA, HA SIDO UNA CONSTANTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. PRODUCTO DE ESTE DESARROLLO NORMATIVO, ES LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR CUYA VIRTUD SE FIJAN LOS PLAZOS MÁXIMOS DE DURACIÓN DE SUS MAGISTRADOS INTEGRANTES Y LA DEPURACIÓN EN EL TEXTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN Y DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA ESTA ALTA ENCOMIENDA, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DE SUS INTEGRANTES. LAS MÁS RECENTES REFORMAS OPERADAS A ESTE MARCO NORMATIVO SE DIERON EL PASADO 21 DE DICIEMBRE CUANDO ESTA LEGISLATURA TUVO A BIEN

APROBAR EL DECRETO 293 PUBLICADO EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE INCLUIR ALGUNAS DE LAS REFORMAS ANTES MENCIONADAS. ES DE CONSIDERARSE ESPECIALMENTE QUE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A ESTE IMPORTANTE CUERPO COLEGIADO, OBLIGAN A LA PROFUNDA REFLEXIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROPUESTOS PARA OCUPAR ESTE CARGO, POR LO QUE SABIAMENTE EL CONSTITUYENTE HA HECHO SUJETAR SU INTEGRACIÓN A UN EJERCICIO ENTRE PODERES A FIN DE GARANTIZAR LA EXCELENCIA EN CADA FUNCIONARIO INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AHORA LLAMADO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES DE SUMA IMPORTANCIA CONTRIBUIR AL DESARROLLO NORMATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURISDICCIONALES, PUES VEMOS EN ELLOS EL INSTRUMENTO IDÓNEO POR NATURALEZA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA ENTRE LOS GOBERNADOS. POR ELLO, Y HABIENDO CUMPLIDO CABALMENTE LA INTENCIÓN QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE REFORMA EN ANÁLISIS, NOS PERMITIMOS BRINDAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 6461 Y 6929 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7323/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE

CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 01DE MARZO .DE 2012, A LAS 17:22 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7323/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO EL 1 DE MARZO DE 2012, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CON CARÁCTER DE URGENTE, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7323/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS COORDINADORES DE LAS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS CONSTITUIDOS POR LA LXXII LEGISLATURA AL H.**

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EL PODER LEGISLATIVO SE VE EN LA NECESIDAD DE ENTRAR EN UNA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DE SUS PROPIOS SISTEMAS, LO CUAL REQUIERE LA CONSCIENTE Y CRECIENTE RESPONSABILIDAD DE SUS DIPUTADOS, SIN DISTINCIÓN DE IDEOLOGÍA, DE PARTIDO POLÍTICO O CONDICIÓN PERSONAL, CON EL FIN DE DAR MEJOR CUMPLIMIENTO A LAS GRANDES TAREAS QUE SON ENCOMENDADAS DÍA A DÍA COMO LEGISLADORES DE NUEVO LEÓN. AGREGAN QUE EL TRABAJO EN LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y COMITÉS, ES ENRIQUECIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. ANTE ESTO, ES OBLIGACIÓN DE LOS LEGISLADORES ACUDIR A TODAS LAS SESIONES Y REUNIONES QUE SE LLEVEN A CABO POR EL PLENO Y LOS ÓRGANOS DE TRABAJO, PARA NUTRIR CON LAS CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS, LA

NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ESTADO. EXPRESAN QUE LAS REFORMAS QUE SE PLANTEAN TIENEN POR OBJETO MEJORAR LOS CAUCES LEGALES, A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS ACTÚEN DE FORMA ORGÁNICA Y NO EN FORMA DISPERSA, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA REGULACIÓN RELATIVA A LAS AUSENCIAS, A FIN DE RESPONDER ADECUADAMENTE AL CARGO QUE DESEMPEÑAMOS. MANIFIESTAN, QUE DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE LA NORMATIVA INTERNA, SE ENCUENTRA QUE EXISTE LAXIDAD EN LOS CRITERIOS A APLICARSE SOBRE LAS FALTAS, RETRASOS O RETIRO DE LAS SESIONES DE PLENO, DIPUTACIÓN PERMANENTE, COMISIONES O COMITÉS, ASIMISMO FALTA TRANSPARENTAR LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN POR LOS DESCUENTOS APLICADOS A LOS DIPUTADOS FALTANTES, POR TAL MOTIVO, ENCUENTRAN A BIEN FORTALECER LA LEGISLACIÓN AL EFECTO PARA CONTEMPLAR UN FONDO DONDE SE REÚNAN ESTOS RECURSOS Y SEAN APLICABLES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, ESTO SIEMPRE CON APEGO A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. AGREGAN QUE LOS DIPUTADOS DEBEN ENFRENTAR LOS RETOS QUE LA POBLACIÓN EXIGE, Y NO PUEDEN EXCUSARSE EN SITUACIONES SIN JUSTIFICACIÓN PARA NO CUMPLIR CON EL DEBER ENCOMENDADO POR LA CIUDADANÍA, POR ELLO APOYAN FORTALECER EL PROCEDIMIENTO Y CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS DE LAS TAREAS LEGISLATIVAS, SIENDO DIRECTOS Y TRANSPARENTES, Y QUIEN

NO PUEDA DEMOSTRAR QUE SU AUSENCIA EN EL QUEHACER LEGISLATIVO ES JUSTIFICABLE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SEA ACREDOR AL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE SU DIETA. CONTINÚAN SEÑALANDO, QUE LOS ANTERIOR TRAERÁ COMO CONSECUENCIA, MOTIVAR AL LEGISLADOR A MANTENER UN ALTO NIVEL DE DEBATE AL ACUDIR A LAS SESIONES DE ASAMBLEA Y ÓRGANOS DE TRABAJO, QUE CONLLEVE A LEYES FUERTES Y JUSTAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO SE CONVIERTA EN UNA SIMULACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POPULAR. REFIEREN QUE EN UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO COMO EL NUESTRO, DEBE ESTAR GARANTIZADA LA OPINIÓN TANTO DE LAS MAYORÍAS COMO LAS MINORÍAS, CON LA NATURAL Y LÓGICA CONSECUENCIA DE QUE SEAN ÉSTAS, QUIENES TENGAN LA FACULTAD DE DECISIÓN; EN TAL RAZÓN DEBEMOS CUIDAR QUE ESTA PRESENCIA NO SEA SIMBÓLICA, SINO UNA VERDADERA OPORTUNIDAD DE REPRESENTACIÓN, LAS CUALES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADAS Y REPRESENTADAS. CONCLUYEN DICIENDO QUE DE ESTE RAZONAMIENTO Y CON LA INTENCIÓN DE PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO DE LA HONROSA ENCOMIENDA QUE TIENEN EN SUS MANOS, DE MANERA CONCRETA ELIMINANDO LAS PRÁCTICAS Y COSTUMBRES DAÑINAS PARA SU LABOR, PRESENTAN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47

INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO SE MANIFIESTA EN EL SENTIDO QUE LA SOCIEDAD CAMBIANTE VA TENIENDO UNA PARTICIPACIÓN MÁS ACTIVA EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS, EXIGIENDO MEJORES RESULTADOS A SUS GOBERNANTES, COMPROBANDO EN TODO MOMENTO QUE CUENTA CON UNA GARANTÍA DE SEGURIDAD HACIA ELLOS..PARTIENDO DE ESTE PUNTO DEBEMOS DE RECONOCER QUE TODO

LEGISLADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA MAYORÍA, LA SOCIEDAD NO DEBE DE SENTIR NI PERCIBIR QUE EXISTAN DISTINGOS DE NINGÚN TIPO POR EL HECHO DE DESARROLLAR UN TRABAJO DETERMINADO, SINO AL CONTRARIO, EL LEGISLADOR DEBE SER EL PRIMERO EN CUMPLIR Y HACER VALER LAS LEYES PONER EL EJEMPLO HACIA LOS CIUDADANOS QUE SON A LOS QUE SE LE DEBEN DE RENDIR CUENTAS. EN ESTE SENTIDO, DEBEMOS ATENDER EL CLAMOR DE LA SOCIEDAD QUE REQUIERE DE SUS REPRESENTANTES EL COMPROMISO DIARIO EN EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE REDUNDE EN MÁS Y MEJORES LEYES, MANDAR EL MENSAJE DE UN CONGRESO DE ALTURA, ACORDE A LAS NECESIDADES Y RETOS QUE SE ENFRENTAN ACTUALMENTE, QUE LOS CIUDADANOS RECONOZCAN QUE LA PERSONA QUE ELIGIERON COMO SU REPRESENTANTE RINDA BUENAS CUENTAS EN SU ACTUAR, DESDE EL CAMPO DE ACCIÓN EN EL CUAL SE DESARROLLA TAN LOABLE LABOR. EN ESA TESITURA, CREEMOS NECESARIO, TAL COMO SE PLANTEA EN LA PRESENTE INICIATIVA, HACER LAS REFORMAS NECESARIAS A NUESTRO MARCO NORMATIVO, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO LEGISLATIVO EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL MISMO, TAL COMO SON EL TRABAJO DE LA SESIONES DEL PLENO, COMISIONES, COMITÉS, COMISIONES ESPECIALES, CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS LEGISLADORES, OBLIGACIÓN QUE SE TIENE ATENDIENDO LOS DIVERSOS PUNTOS DE VISTA QUE SE DAN EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO LEGISLATIVO, EL CUAL NUTRE DE MANERA SIGNIFICATIVA PARA UNA

MEJOR EXPEDICIÓN DE NORMAS JURÍDICAS. DE LO ANTERIOR SE DEPRENDE COMO LO MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, LA NECESIDAD DE PRECISAR PUNTUALMENTE, LA REGULACIÓN RELATIVA A LAS FALTAS DE ASISTENCIA EN QUE SE INCURRA EN EL EJERCICIO DE LA LABOR LEGISLATIVA, EVITANDO DEJAR LAGUNAS LEGALES QUE CAUSEN CONFUSIÓN E IMPIDAN APlicAR LA NORMATIVA ADECUADAMENTE, AL NO PRESENTARSE A LAS SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, COMISIONES O COMITÉS. POR OTRA PARTE CON EL FIN DE TRANSPARENTEAR LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN DE LOS DESCUENTOS QUE SE HACE A LOS DIPUTADOS QUE EN VIRTUD DE LAS FALTAS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, ES DE SUMA IMPORTANCIA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA SU APlicACIÓN, PRECISANDO QUE TAL DETERMINACIÓN QUEDE A CARGO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ES ASÍ, COMO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON LA PRESENTE PROPUESTA, YA QUE REDUNDA EN UN BENEFICIO PARA TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS CONSTITUIDOS SIN DISTINGOS DE IDEOLOGÍA O PARTIDOS, CRECIENDO EN LA LABOR LEGISLATIVA EN GENERAL AL APORTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR UN CONGRESO A LA ALTURA DE LAS NECESIDADES QUE MERECEN LOS CIUDADANOS EN LA ACTUALIDAD, CON GOBERNANTES COMPROMETIDOS CON EL TRABAJO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS POR SUS GOBERNADOS. POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 13.- CUANDO UN DIPUTADO NO ASISTA A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, LE SERÁ DESCONTADA DE SU DIETA EL EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA, **Y EN EL CASO DE INASISTENCIA A LAS COMISIONES Y COMITÉS SE LES DESCONTARÁ LA MITAD DE SU DIETA EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA,** CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL PRESENTE REGLAMENTO. EN LOS CASOS EN QUE EL DIPUTADO ASISTA CON RETRASO POR MÁS DE TREINTA MINUTOS O SE AUSENTE DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, LE SERÁ DEJADO DE OTORGAR DE SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL RETRASO, O AUSENCIA O EN SU CASO, EL TIEMPO QUE FALTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA. ESTA MISMA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ EN LOS CASOS DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. **PARA EFECTOS DE LAS AUSENCIAS EN EL PLENO, SE TOMARÁ COMO BASE LA ÚLTIMA VOTACIÓN CON EL EQUIPO ELECTRÓNICO Y EN SU DEFECTO POR VOTACIÓN NOMINAL.** LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, COMUNICARÁN, **PARA SU CONOCIMIENTO,** A LA TESORERÍA DEL CONGRESO, **AL DÍA SIGUIENTE DE LA SESIÓN,** LOS

CASOS A QUE REFIERE EL **PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO**. EN LOS CASOS DE INASISTENCIAS, RETRASOS O AUSENCIAS DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS A LA TESORERÍA DEL CONGRESO **AL DÍA SIGUIENTE DE LA SESIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO**. CUANDO LAS NECESIDADES DE TRABAJO ASÍ LO REQUIERAN, Y SE CONVOQUEN DOS O MÁS REUNIONES DE COMISIONES O COMITÉS, EL MISMO DÍA Y A LA MISMA HORA, Y COINCIDA QUE ALGÚN DIPUTADO FORME PARTE DE LAS MISMAS, Y ESTO IMPOSIBILITE LA ASISTENCIA EN ALGUNA DE ELLAS, NO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO. SOLO PODRÁ DESCONTARSE O DEJAR DE OTORGARSE COMO MÁXIMO POR LAS FALTAS DE ASISTENCIA, AUSENCIAS O RETRASOS DE UN DÍA, EL EQUIVALENTE DE SU PERCEPCIÓN DIARIA POR CONCEPTO DE DIETA. **CON LOS DESCUENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SE CONSTITUIRÁ UN FONDO QUE SE APLICARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE APRUEBE PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

ARTÍCULO 14.-

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE JUSTIFICACIÓN, **PARA NO ASISTIR, ASISTIR CON RETRASO O NO**

CONTINUAR EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, O A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. POR COMISIÓN CONFERIDA, POR ESCRITO, POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- a) PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO;**
- b) PLENO DEL CONGRESO;**
- c) ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO; Y**
- d) ACUERDO DE UNA COMISIÓN O COMITÉ.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN LOS PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS MENCIONADOS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO AL TESORERO DEL CONGRESO.

II. POR ENFERMEDAD, JUSTIFICADA MEDIANTE LA CONSTANCIA MÉDICA RESPECTIVA;

III. POR GESTACIÓN Y MATERNIDAD.

IV. POR EL FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA, HASTA EN CUARTO GRADO; Y

POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS, RETRASOS O AUSENCIA CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, DE LAS COMISIONES O COMITÉS, SEGÚN

CORRESPONDA, Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ JUSTIFICABLE BAJO ESTE CONCEPTO LA ASISTENCIA A EVENTOS PARTIDISTAS, PROSELITISTAS O CON FINES ELECTORALES. LOS RETRASOS POR MÁS DE TREINTA MINUTOS O EL RETIRO DE LAS SESIONES, SE PODRÁN JUSTIFICAR POR CAUSAS GRAVES O FORTUITAS, **DEBIDAMENTE ACREDITADAS.** LOS DIPUTADOS DISPONDRÁN DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRODUZCA LA FALTA, RETRASO O RETIRO DE LAS SESIONES, **PARA REMITIR EL JUSTIFICANTE CORRESPONDIENTE AL TESORERO DEL CONGRESO, QUIEN LO EVALUARÁ, A FIN DE DETERMINAR SI ESTÁ EN LOS SUPUESTOS JUSTIFICABLES DE ESTE ARTÍCULO Y SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PLENO, COMISIÓN O COMITÉ, SEGÚN CORRESPONDA.** ASIMISMO, **PARA EL CASO DE LAS SESIONES DE COMISIONES O COMITÉS, TAMBIÉN PODRÁN JUSTIFICARSE LA AUSENCIA POR ACTIVIDADES DE GESTORÍA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON REPRESENTADOS Y JUSTIFICADOS DE INMEDIATO.**

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS OBSERVAR DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS. POR ESO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PROPUESTO, TODA VEZ QUE DE ESTA FORMA SE COADYUVARÁ A FORTALECER EL QUEHACER LEGISLATIVO QUE SE

REALIZA EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO. ESTA LEGISLATURA HA IMPULSADO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y ESTA PROPUESTA REFUERZA LAS ACCIONES TENDIENTES A GENERAR UNA ADECUADA RELACIÓN SOCIEDAD-GOBIERNO, EN VIRTUD DE QUE A TRAVÉS DE ÉSTA SE COADYUVARÁ A RETOMAR LA CONFIANZA Y A FORTALECER EL TRABAJO DE LOS REPRESENTANTES POPULARES. POR LO ANTES EXPUESTO, ES POR LO QUE INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL AUSENTISMO LABORAL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HA SIDO ABIERTAMENTE SEÑALADO COMO UNO DE LOS MALES MÁS REPUDIADOS SOCIALMENTE, AL REPRESENTAR EL CLARO DESINTERÉS DE QUIEN CONLLEVA PARTE DE LA ALTA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR Y ENCAUZAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN. EN ESTE TENOR, Y PREVINIENDO LA LLEGADA DE LA ÉPOCA ELECTORAL, LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTA LEGISLATURA HAN TENIDO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UNA REFORMA

AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA ESTABLECER EL MECANISMO SANCIONADOR CONTRA LOS DIPUTADOS QUE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO ASISTAN CON PUNTUALIDAD O QUE SE RETIREN ANTICIPADAMENTE DE LOS TRABAJOS DEL CONGRESO EN PLENO O DE ALGUNO DE SUS ÓRGANOS. LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA EXIGE LA PLENA RESPONSABILIDAD, MÁXIMA EFICIENCIA Y RESPETO EN CADA UNO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE NO ES AJENO A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR QUE, ANTE EL EVENTUAL AUSENTISMO DE SUS DIPUTADOS, EXISTAN ACTOS DE FRANCO RECHAZO Y CRÍTICA. LAS MEDIDAS NORMATIVAS A QUE NOS SOMETEMOS, ATIENDE A ESTE SENTIR SOCIAL Y LA TOMA DE CONCIENCIA DE NUESTRO PAPEL COMO SERVIDORES. EN ESTE ESPÍRITU, LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LA INICIATIVA DE ORIGEN EL PASADO JUEVES 1° DE MARZO, DÍA EN QUE INICIA EL ÚLTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, Y PRECISAMENTE ESE DÍA SE RESOLVIÓ DE MANERA UNÁNIME AL SENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SIN HABER DEBATE EN CONTRA DE LA MEDIDA. QUIENES INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA SOMOS SABEDORES DE LA ELEVADA CONSIGNA QUE SE NOS IMPUSO AL TOMAR POSESIÓN COMO DIPUTADOS, Y EN RESPUESTA DE ESTE COMPROMISO ES QUE ACORDAMOS UNÁNIMEMENTE EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA, PARA EL CUAL ME PERMITO SOLICITARLES SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NOS MANIFESTAMOS A FAVOR EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. LA INTENCIÓN DE LA REFORMA PROMOVIDA POR TODOS LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, ES ORDENAR, PRECISAR Y AMPLIAR LOS ACTUALES SUPUESTOS CON LA CONCURRENCIA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMISIONES ESPECIALES Y COMITÉS. VALE MÁS TARDE QUE NUNCA, NO OBSTANTE QUE LA ACTUAL LEGISLATURA SE ENCUENTRA PRÓXIMA A CONCLUIR SU PERÍODO CONSTITUCIONAL, CONSIDERAMOS ACERTADA LA PRESENTE REFORMA PARA DEJAR ESTABLECIDAS LAS BASES A FIN DE ASEGURAR QUE TANTO LOS ACTUALES DIPUTADAS Y DIPUTADOS COMO LOS Y LAS DE LAS PRÓXIMAS LEGISLATURAS DEDIQUEN TODO SU TIEMPO A CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES A PARTIR DE SU ASISTENCIA A TODOS LOS ÓRGANOS DE DEBATE LEGISLATIVO. AUTOCRÍTICAMENTE RECONOCEMOS QUE LA ACTUAL LEGISLACIÓN PRESENTA LAGUNAS JURÍDICAS QUE PERMITEN QUE LAS Y LOS

DIPUTADOS SE AUSENTEN, LLEGUEN TARDE, O SE RETIREN ANTES DE TIEMPO DE LOS TRABAJOS DE COMISIONES; ES AHÍ DONDE SE REALIZA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE FONDO DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO QUE POSTERIORMENTE SON SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL PLENO, SIN EMBARGO, LAS SANCIONES POR LAS CONDUCTAS ANTES MENCIONADAS SON PRÁCTICAMENTE INEXISTENTES. DE LA MISMA MANERA, LA LEGISLACIÓN VIGENTE ES LAXA PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS, RETARDOS Y ABANDONOS DE LAS SESIONES DEL PLENO. RESULTA VERDADERAMENTE PENOSO Y LAMENTABLE QUE MUCHAS DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES SE CELEBREN APENAS CON EL QUÓRUM MÍNIMO DE 6 DIPUTADOS SIN LAS SANCIONES PECUNIARIAS CORRESPONDIENTES. TAMBÍEN ES CAUSA DE DESCRÉDITO DE LA IMAGEN DEL CONGRESO QUE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD SE EXHIBAN LAS FALTAS DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL CONGRESO SIN QUE SE DESCUENTE EL MONTO DE LA DIETA CORRESPONDIENTE. CON LA REFORMA EN ESTUDIO, SE CORRIGEN DE FONDO LAS IMPERFECCIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR EN ESTAS MATERIAS, ESTABLECIENDO CON TODA PRECISIÓN LOS ÚNICOS SUPUESTOS PARA JUSTIFICAR FALTAS, RETARDOS, AUSENCIAS O RETIRO ANTES DE CONCLUIR LOS TRABAJOS; SE DEJA PERFECTAMENTE ESTABLECIDA LA PROHIBICIÓN DE FALTAR AL TRABAJO LEGISLATIVO EN SUS DIVERSAS VERTIENTES CON MOTIVO DE ASISTIR A EVENTOS PARTIDISTAS,

PROSELITISTAS O DE FINES ELECTORALES; SE MANTIENE LA ATRIBUCIÓN PARA LOS PRESIDENTES DE COMISIONES Y COMITÉS PARA QUE REPORTEN AL TESORERO DEL CONGRESO EL DÍA SIGUIENTE LA FALTA, RETARDOS O RETIROS ANTES DE CONCLUIR LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS; SE AGREGA LA CAUSAL DE GESTACIÓN Y MATERNIDAD COMO JUSTIFICANTE EN TODOS LOS CASOS. LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TENDRÁN UN PLAZO DE CINCO DÍAS PARA REMITIR JUSTIFICANTE AL TESORERO DEL CONGRESO, QUIEN EVALUARÁ QUE LA MISMA SE AJUSTE A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS, Y DE NO SER ASÍ, SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PLENO, COMISIÓN O COMITÉ PARA EFECTUAR LA SANCIÓN PECUNIARIA CORRESPONDIENTE. SEGUIMOS CONFIANDO QUE LA VOLUNTAD DE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA ES CUMPLIR Y CUMPLIR BIEN Y CON VOLUNTAD A LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA REITERA QUE VOTARÁ EN LO GENERAL A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

AL HABER PARTICIPADO YA TRES ORADORES A FAVOR DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL SER REPRESENTANTES DEL PUEBLO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO ES UNA RESPONSABILIDAD MUY GRANDE Y CONSTITUYE UN MOTIVO DEL ORGULLO, PERO TAMBIÉN UNA ENORME RESPONSABILIDAD ANTE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, QUIENES DEPOSITARON LA CONFIANZA EN NOSOTROS PARA QUE SUS INTERESES FUERAN VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS Y SU VOZ ESCUCHADA EN ESTE RECINTO. POR LO TANTO, ES PRIMORDIAL DEMOSTRARLES CON HECHOS QUE SUS DIPUTADOS TRABAJAN PARA BENEFICIO DE ELLOS Y QUE SU VOTO REALMENTE GENERA FRUTOS PARA EL BIEN DE LA SOCIEDAD. ESTAMOS CONSCIENTES QUE LAMENTABLEMENTE LA IMAGEN QUE EL CIUDADANO PERCIBE DE LOS DIPUTADOS NO ES LA MEJOR, PUES SE PIENSA QUE LOS DIPUTADOS NO TRABAJAN. EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE REFORMA RESULTA OPORTUNA AL SER MÁS ESTRICLOS LOS

CRITERIOS QUE SE APLICAN PARA REGULAR LAS AUSENCIAS DE LOS LEGISLADORES, DADO QUE LA REDUCCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE NO ES MUY CLARA. EN ESTE TENOR, LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA SE PERFECCIONA NUESTRO MARCO LEGISLATIVO, DOTANDO DE TRANSPARENCIA LINEAMIENTOS PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS DE LOS DIPUTADOS TANTO PARA LAS SESIONES DEL PLENO COMO LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES Y COMITÉS, LO CUAL SIN DUDA SERÁ DE BENEFICIO PARA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS AL EVITAR LA AUSENCIA DE LOS LEGISLADORES PARA ATENDER OTROS ASUNTOS QUE NO TENGAN NADA QUE VER CON SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS. POR LO ANTERIOR, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PUES HOY LOS MEXICANOS QUIEREN CONOCER DE SUS GOBERNANTES, LO QUE HACEN Y CÓMO LO HACEN, Y ESTO ES TOTALMENTE ENTENDIBLE CUANDO LA POBLACIÓN ESTÁ CONSCIENTE DE QUE CON SUS IMPUESTOS SE MANTIENEN VIVAS INSTITUCIONES COMO EL PODER LEGISLATIVO, LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENTAR NUESTRA FUNCIÓN ES UNA DEMANDA SOCIAL QUE TOMA UNA MAYOR RELEVANCIA Y QUE DEBE SER ATENDIDA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. POR LO TANTO, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR, ESPERANDO QUE LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS EMITAN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UNA ORADORA MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MÁS MANIFESTAR QUE NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DE ESTA PROPUESTA. PERO, ME PARECE QUE ES INCORRECTO QUE SE TENGA QUE HACER MODIFICACIONES AL REGLAMENTO, NO ES INCORRECTO EN SÍ, SINO LA MANERA EN QUE TENEMOS QUE HACER CUMPLIR UN COMPROMISO QUE ADQUIRIMOS CON LA SOCIEDAD, YO CREO QUE ESO ES INCORRECTO DESDE ESE PUNTO DE VISTA, PORQUE HICIMOS UN COMPROMISO Y NOS PAGAN POR ELLO. LA ÚNICA FALTA QUE PUEDE SER JUSTIFICADA ES CUANDO ESTÁS EN OTRA COMISIÓN TRABAJANDO, YA SEA DENTRO DEL CONGRESO O FUERA DE ÉL, DE OTRA MANERA NO SE JUSTIFICA, NO ESTOY DE ACUERDO EN ESAS FALTAS

PORQUE POSIBLEMENTE POR ENFERMEDAD PUEDA SER, PERO DE AHÍ EN MÁS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA SOCIEDAD NO SE MERECE ESA FALTA DE RESPONSABILIDAD. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7323/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A

FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NOS PERMITIMOS RESERVAR EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO TERCERO EN LA PARTE FINAL PARA QUEDAR COMO SIGUE: *“PARA EFECTOS DE LAS AUSENCIAS EN EL PLENO, SE TOMARÁ COMO BASE LA ÚLTIMA VOTACIÓN CON EL EQUIPO ELECTRÓNICO Y EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE EQUIPO ELECTRÓNICO SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 136 FRACCIÓN II DE ESTE REGLAMENTO”*. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ PARA PARTICIPAR EN LA SEPARACIÓN DE UN ARTÍCULO EN FORMA PARTICULAR”.

YA EN LA TRIBUNA EL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. PARA SOLICITAR SE RESERVE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I INCISO D) SEGUNDO PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “*PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, LOS PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS MENCIONADOS O QUIENES HAYAN FUNGIDO EN EL CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO AL TESORERO DEL CONGRESO*”. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE LAS SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBAN LOS ARTÍCULOS SEPARADOS Y SOLICITO SE INCORPOREN AL DECRETO”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, QUIEN DIO LECTURA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE 7316/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 7316/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EN CALIDAD DE

URGENTE, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7316/LXXII, INTEGRADO CON MOTIVO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO PARA UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PERÍODO DE DIEZ AÑOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE ANEXO AL EXPEDIENTE DE REFERENCIA SE RECIBIÓ OPINIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SOBRE EL DESEMPEÑO DE LA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, CONSIDERADA A RATIFICAR EN SU ENCARGO CON MOTIVO DE ESTAR PRÓXIMO A EXPIRAR EL PLAZO DEL PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS AL QUE FUE DESIGNADA, PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR SE JUSTICIA POR UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR UN TOTAL DE VEINTE AÑOS AL QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: EL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIÓN XX; 88, 98, 99 Y 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 2, 7, 10, 115 FRACCIÓN III, 127 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; OCURRIÓ ANTE ESTA H. SOBERANÍA A SOMETER A SU APROBACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, OCUPARA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SOLICITUD QUE FUE APROBADA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO A PARTIR DEL 27-VEINTISIETE DE MAYO DE 2002- DOS MIL DOS, PUBLICÁNDOSE LA REFERIDA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO NO. 202, PUBLICADO EL 22-VEINTIDOS DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA A QUE EL PLAZO INICIAL DE DIEZ AÑOS POR EL CUAL FUE DESIGNADA LA MAGISTRADO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA PRÓXIMA POR VENCER TAL COMO SE CONSTATA DE LAS DISTINTAS DOCUMENTALES PRESENTADAS EN EL ESCRITO DE REFERENCIA SE DA INICIO EL PROCESO DE RATIFICACIÓN. EN ESTA TESISURA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE MES, A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE DE MERITO, Y DERIVADO DEL MANDATO DE LEY SE RECIBIERON EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012, POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LOS OFICIOS SGA-CJ-218/2012 Y SGA-CJ-219/2012, SUSCRITOS EL PRIMERO POR LOS LICENCIADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS CC. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, FRANCISCO GUTIÉRREZ VILLAREAL, Y RAÚL GRACIA GUZMÁN, A TRAVÉS

DEL CUAL PRESENTAN LA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN; Y EL SEGUNDO DE ELLOS POR EL LICENCIADO ALAN PABEL OBANDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUIEN CERTIFICA EL ENVIÓ DE DIVERSAS CONSTANCIAS DEL MAGISTRADO PROPUESTA A RATIFICAR. TALES OFICIOS COMO SUS ANEXOS FUERON PRESENTADOS EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2012-DOS MIL DOCE EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA SOBERANÍA; REMITIÉNDOLOS, POR ÚLTIMO, A ESTA COMISIÓN LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER PARA SU APROBACIÓN, A PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PREVIO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 99 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL. ASIMISMO, Y EN VIRTUD DE LA PREVENCIÓN CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 99 PÁRRAFO QUINTO, PARA QUIENES EJERCEN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DE SER RATIFICADOS POR UN SEGUNDO PERÍODO DE DIEZ AÑOS HASTA COMPLETAR UN MÁXIMO DE VEINTE AÑOS, Y ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III

INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES LA COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MENCIONADA RATIFICACIÓN, POR LO CUAL, EN ESTE ACTO, SE PROCEDE A ANALIZAR SI LA PERSONA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE DICHO ENCARGO. ES DE MENCIONARSE, QUE EN EL PRESENTE CASO, AL TRATARSE DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DEL ÁMBITO JUDICIAL, QUE MEDIANTE ACUERDO NO. 208, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NO. 67 DE FECHA 3-TRES DE JUNIO DE 1996-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS , LA LEGISLATURA LXVII APROBÓ SU PROPUESTA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SIENDO RATIFICADA POR DIVERSO ACUERDO NO. 202 PUBLICADO EL 22- VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2002-DOSMIL DOS; POR LO TANTO NO SE HACE NECESARIO EL SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL PARA COMPROBAR SU ELEGIBILIDAD AL EFECTO, PUES EL MISMO, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO EN SU MOMENTO, DE TAL SUERTE CON EL FIN DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA RATIFICACIÓN DE UN ÚLTIMO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, HASTA COMPLETAR EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE 20-VEINTE, PARA LO CUAL SE EXPONE LO SIGUIENTE: QUE DEL

CONTENIDO DE LOS OFICIOS **SGA-CJ-218/2012** Y **SGA-CJ-219/2012**, SE DESPRENDE EL CUMPLIMIENTO DADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL EMITIR OPINIÓN POSITIVA EN LO QUE HACE AL DESEMPEÑO EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C. LIC. ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, A FIN DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OSTENTA. ADEMÁS, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2012-DOS MIL DOCE, SE DESPRENDE SU ENTERO Y ABSOLUTO INTERÉS PERSONAL Y JURÍDICO DE CONTINUAR BAJO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO. EN LA ESPECIE, NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CASO *SUI GENERIS* DE RATIFICACIÓN, A VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE TEMPORALIDAD EN EL CARGO DE LA CANDIDATA A RATIFICACIÓN. EFECTIVAMENTE, COMO SE ADVIERTE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL CASO, LA C. LIC. ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA FUE NOMBRADA MAGISTRADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 27-VEINTISIETE DE MAYO DE 1996-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SIENDO ASIGNADA A LA SEXTA SALA DEL RAMO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO RATIFICADA AL CARGO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 202 DE LA LXIX LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL

ESTADO, POR UN PERÍODO DE 10-DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2002 PARA CONCLUIR EL DÍA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CON LO CUAL SE COMPUTAN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO, UN TOTAL DE 16-DIECISEIS AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA MAGISTRATURA. POR OTRA PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99, IMPETRADO PÁRRAFOS ARRIBA, LA DURACIÓN DEL PERÍODO POR EL CUAL SERÁN DESIGNADOS LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SERÁ DE 10-DIEZ AÑOS, Y SE PRECISA ENSEGUIDA, ***AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER RATIFICADOS POR OTRO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS.*** AL TENOR DE LO EXPUESTO, SE IMPONE ABUNDAR RESPECTO A LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE LA RATIFICACIÓN, DE ACUERDO A LA PROPIA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE LOCAL, Y LA OPINIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – MANIFESTADA EN EL SUMARIO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 320/2000 -, EN ÁNIMO DE OFRECER ARGUMENTACIÓN SUFFICIENTE Y OFRECER ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE BASTEN A INDUCIR EL ÁNIMO DEL LEGISLADOR ORDINARIO PARA LA APROBACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LAS MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES, EN EL CASO EL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRAN SUJETAS A PRINCIPIOS DE SATISFACCIÓN ESTRICTA, LOS CUALES EL LEGISLADOR CONSTITUYENTE PREVIÓ A EFECTO DE GARANTIZAR LA PROLJA ADMINISTRACIÓN DE

JUSTICIA. PARA ELLO, LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL SON DESIGNADOS PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ASEGUAN LA MAYOR IDONEIDAD DEL FUNCIONARIO JUDICIAL DE MAYOR RANGO. POR OTRA PARTE, EN LOS DIVERSOS 99, 100 Y 103 DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL, SE CONSAGRAN LA CARRERA JUDICIAL, LA ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y LA SEGURIDAD ECONÓMICA; PRINCIPIOS ELEMENTALES PARA ABONAR A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. ES IMPORTANTE SEÑALAR, LA TRASCENDENCIA QUE EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN ADQUIERE EL PRINCIPIO DE CONSAGRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL, PUESTO QUE DE ESTE DERIVA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PROBAS, QUE PERMITEN AL LEGISLADOR CONSIDERAR LA POSIBLE PERMANENCIA EN EL CARGO POR EL PERÍODO ADICIONAL HASTA COMPLETAR LOS 20-VEINTE AÑOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 99 CONSTITUCIONAL. EN TAL SENTIDO, LA RATIFICACIÓN NO SE ENTIENDE COMO UN ACTO PROPIO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVA Y LEGISLATIVA, SINO MÁS BIEN A LA ACTUACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, LO QUE IMPONE A LOS PODERES INTERVINIENTES LA OBLIGACIÓN DE CONSIDERAR EL DESEMPEÑO DEL CANDIDATO Y DETERMINAR CON SOLIDEZ ARGUMENTATIVA, LOS MERECIMIENTOS PARA LA REPETICIÓN DE LA MAGISTRATURA. ES PREPONDERANTE QUE PARA CONCEDER LA INAMOVILIDAD EN EL CARGO DEL SUJETO

PROSPECTO, EL CONGRESO DEL ESTADO, AL CONOCER DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN, CONSIDERE QUE EL ACTO EN COMENTO CONSTITUYE NO PROPIAMENTE UN DERECHO DEL FUNCIONARIO, SINO MAYORMENTE UNA GARANTÍA DE LA SOCIEDAD CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL ES LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y LA EXCELENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA CUAL ENCUENTRA FORTALECIMIENTO AL AMPARO DE LA EFICIENCIA DEMOSTRADA DURANTE LA CARRERA JUDICIAL DEL MAGISTRADO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL CARGO. AHORA BIEN, SIENDO QUE LA C. LIC. ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA YA HA SIDO CONFIRMADA PARA PERMANECER EN EL CARGO POR UN PERÍODO DE 10-DIEZ AÑOS, EL CUAL SE ENCUENTRA PRÓXIMO A CONCLUSIÓN, DEBEMOS RAZONAR LAS CONDICIONES DE LA INAMOVILIDAD EN EL CARGO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO, INSISTIMOS EN EL CONTENIDO DEL DISPOSITIVO IMPETRADO, EN LA PARTE QUE NOS INTERESA DISPONE, *AD LITERAM*: “*EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ POR UN PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER RATIFICADOS, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR, PARA UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA RATIFICACIÓN DE LOS*

MAGISTRADOS DEBERÁ SER HECHA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON ANTICIPACIÓN DE NOVENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL MAGISTRADO QUE CORRESPONDA. SI EL CONGRESO NO HACE LA RATIFICACIÓN, SE ELEGIRÁ UN MAGISTRADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO". DEL TEXTO TRANSCRITO DESTACAMOS LA DURACIÓN DE UN PERÍODO INICIAL DE **10-DIEZ AÑOS**, Y LA POSIBILIDAD DE LA REPETICIÓN EN EL CARGO POR OTRO TANTO HASTA COMPLETAR **20-VEINTE AÑOS**, LO CUAL NO PREVENÍA ASÍ EL ARTÍCULO 97 EN VIGOR HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998 - FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN -, QUE SUSTENTABA LA PROBABLE RATIFICACIÓN POR UN PERÍODO DE 4-CUATRO AÑOS. ES EL CASO QUE AL ENTRAR EN VIGOR LA REFORMA ALUDIDA EN EL PRESENTE PÁRRAFO, LOS MAGISTRADOS EN FUNCIONES AL MOMENTO, FUERON SUJETOS DE RATIFICACIÓN AL TENOR DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES, PERO SIN CONSIDERAR QUE EL TIEMPO QUE HASTA ENTONCES HABÍAN MANTENIDO EL CARGO FUERA INFERIOR A LOS DIEZ AÑOS, COMO ES EL CASO DE LA PROMOVENTE; ES DECIR, SE LE APLICÓ LA REFORMA EN CUANTO A LA RATIFICACIÓN POR UN PERÍODO DE 10-DIEZ AÑOS, PERO NO SE PREVIÓ SUJETARLA TAMBIÉN AL MÁXIMO DE 20-VEINTE CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 99 EN CITA, EN

CUYA VIRTUD, REFLEXIONAMOS EN EL SENTIDO DE QUE DEBE PRIVILEGIARSE EN NUESTRA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CARGO A QUE ADUCIMOS EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, EN EL ENTENDIDO ADEMÁS, DE QUE LA RATIFICACIÓN PREVISTA EN LA LEY NO DEBE ENTENDERSE EN *ESTRICTO SENSU*, SINO QUE ALCANZA PARA EXTENDER EL PERÍODO DE LA SOLICITANTE HASTA PRECISAMENTE COMPLETAR 20-VEINTE AÑOS EN EL CARGO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL AL EFECTO, PUES SERÍA CONCULCARÍA EL DERECHO DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA ACCEDER A LA INAMOVILIDAD HASTA POR EL TÉRMINO MÁXIMO PREVISTO, CUANDO POR OTRA PARTE, SÍ SE LE APLICA PARA LOS DEMÁS EFECTOS LA NUEVA NORMATIVIDAD. POR ÚLTIMO, CABE DESTACAR QUE EN FECHA 27-VEINTISIETE DE FEBRERO LA C. MAGISTRADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, COMPARCIO ANTE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, EN DONDE RESPONDIÓ A LOS CUESTIONAMIENTOS E INTERROGANTES SURGIDAS DURANTE LA REFERIDA COMPARCENCIA, QUEDANDO ACREDITADA SU CAPACIDAD, Y DESEMPEÑO EN EL SERVICIO JUDICIAL, A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN, ASÍ COMO POR HABER SATISFECHO EL REQUISITO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR TODO LO ANTERIOR, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXII; 94 Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR, POR UN SEGUNDO PERÍODO DE 4-CUATRO AÑOS, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA CIUDADANA **LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA**; CONTADOS A PARTIR DEL 27-VEINTISIETE DE MAYO DE 2012-DOS MIL DOCE PARA CONCLUIR EL 26-VEINTISEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS. **SEGUNDO.-** LLÁMESE A LA CIUDADANA **LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA**; PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XVI, 99 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. **TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE Y ACORDE A LAS NECESIDADES DE UNA SOCIEDAD PROGRESISTA, NO SÓLO SE REQUIERE DE CONTAR CON POLÍTICOS RESPONSABLES, SINO ADEMÁS, DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE UN ALTO NIVEL Y CON LA ENCOMIENDA DE SERVIR A LA GENTE, YA QUE EN ÉSTOS ES EN DONDE RECAE LA TOMA DE DECISIONES QUE DIARIAMENTE MARCAN LA PAUTA Y EL ANDAR DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, CABE MENCIONAR QUE EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL, HOY EN DÍA NOS ENFRENTAMOS ANTE UNA SERIE DE CAMBIOS Y NUEVAS FORMAS DE IMPARTIR JUSTICIA, SITUACIÓN QUE HA DERIVADO EN LA ACTUALIZACIÓN DE AQUÉLLAS INSTITUCIONES QUE HAN SIDO PILAR DEL SISTEMA DE JUSTICIA MEXICANO. EN ESTE SENTIDO, Y A FIN DE CONTAR CON UN PODER JUDICIAL IMPARCIAL Y RESPONSABLE, ES QUE EL CONSTITUYENTE CONSIDERÓ OPORTUNO SUJETAR LAS MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES LOCALES A UNA SERIE DE PRINCIPIOS DE SATISFACCIÓN

ESTRICTA. ASÍ, EL ARTÍCULO 98 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, ADICIONAL A ELEMENTOS QUE CONSAGRAN LA CARRERA JUDICIAL, LA ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y LA SEGURIDAD ECONÓMICA, SITUACIÓN QUE PROPICIARÁ UNA VERDADERA INDEPENDENCIA JUDICIAL. DERIVADO DE ESTO, Y EN RAZÓN DEL ESCRITO DE MÉRITO, EL CUAL RECAE EN LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CABE MENCIONAR QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE CONSIDERÓ OPORTUNO INVITAR A LA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN PREVISTO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012, LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, COMPARCEÓ ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE EXPONER UNA BREVE RESEÑA DEL TRABAJO REALIZADO HASTA HOY COMO MAGISTRADA. ASÍ LAS COSAS, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VALORAMOS LO HASTA AHORA REALIZADO POR PARTE DE LA SOLICITANTE AL FRENTE DE SU ENCARGO COMO MAGISTRADA, DESTACANDO SU LABOR DE SERVIR CON RESPONSABILIDAD E IMPARCIALIDAD, RAZÓN POR LA CUAL ES QUE VEMOS CON BENEPLÁCITO LA RATIFICACIÓN DE LA MAGISTRADA LICENCIADA ROSA ELENA

GRAJEDA. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS FUE PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR MORALES, E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A MANIFESTARSE EN EL MISMO SENTIDO, RATIFICANDO A LA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR UN PERÍODO ADICIONAL DE CUATRO AÑOS. ES CUANTO LO QUE TENGO QUE DECIR DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. BIEN, PUES COMO SE HA MENCIONADO EN ESTA TRIBUNA, ES A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN NOS TOCÓ ANALIZAR Y ATENDER ESTA PROPUESTA DE LA MAGISTRADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA COMO RATIFICÁNDOLA POR UN PERÍODO FINAL DE 10 AÑOS EN SU ENCARGO, Y COMO BIEN SABEMOS, CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE ESTE ESTADO. NO SE TRATA, COMO ES BIEN SABIDO, DE UN CASO DE INVITACIÓN DE UN PODER A OTRO SINO MÁS BIEN DE UN EJERCICIO DE INTEGRACIÓN Y

CORRESPONSABILIDAD ENTRE AMBOS PODERES, ES DECIR, A NUESTRO PODER LEGISLATIVO ELECTO POR EL VOTO POPULAR CONLLEVA INTRÍNSECAMENTE UN ELEMENTO DE DEMOCRACIA DIRECTA, SIN EMBARGO LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PODER JUDICIAL HACEN PERMISORA LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES MEDIANTE EL SOMETIMIENTO A LA VOLUNTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PUES LOS DERECHOS Y CONOCIMIENTOS TANTO DE JUECES COMO DE MAGISTRADOS. ES POR ELLO, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SABIENDO Y DETERMINANDO ESTE MÉTODO QUE YA BIEN MENCIONÓ EL DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ, EN EL QUE SE HIZO UNA SERIE DE CUESTIONAMIENTOS A LA AHORA MAGISTRADA ROSA ELENA GRAJEDA, PUES ES POR ELLO QUE EN LA COMISIÓN DETERMINAMOS APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. POR LO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE RATIFICA A LA LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA, COMO MAGISTRADA DEL HONORABLE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS. NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN CASO EN EL QUE NUEVA ALIANZA DECIDIÓ OPTAR POR EL RESPETO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INAMOVILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN LUGAR DE UTILIZAR UN CRITERIO LETRISTA, PARA DIRIMIR UN ASUNTO NO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PRODUCTO DE UNA FALLA INVOLUNTARIA DEL LEGISLADOR AL MOMENTO DE REFORMAR DICHO CUERPO NORMATIVO. LA LICENCIADA GRAJEDA FUE DESIGNADA AL CARGO DE MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR UN TÉRMINO DE SEIS AÑOS, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 208, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 3 DE JUNIO DE 1996. EL PERÍODO DE SEIS AÑOS ERA EL PERMITIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, VIGENTE EN ESA ÉPOCA, CON POSIBILIDADES DE RATIFICACIÓN POR EL MISMO PLAZO. EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, SE PUBLICÓ EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO NÚMERO 79, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, QUE ENTRE OTRAS COSAS, ESTABLECE QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS SERÁ POR DIEZ AÑOS, CON POSIBILIDADES DE SER RATIFICADOS POR EL CONGRESO UN PERÍODO MÁS, HASTA COMPLETAR 20 AÑOS EN EL CARGO. POR UN LAMENTABLE ERROR, EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL REFERIDO DECRETO, NO SE ESTABLECIÓ EL CRITERIO QUE SE APLICARÍA EN LOS CASOS DE LOS MAGISTRADOS QUE HABÍAN SIDO

ANTERIORMENTE DESIGNADOS POR SEIS AÑOS Y NO POR DIEZ, COMO FUE EL CASO DE LA MAGISTRADA GRAJEDA ARREOLA. LA MENCIONADA MAGISTRADA AL TERMINAR SU CARGO DE 6 AÑOS FUE RATIFICADA POR EL CONGRESO POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, CON BASE AL ACUERDO 202, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE FEBRERO DEL 2002. CONSECUENTEMENTE, AL TERMINAR DICHO CARGO, ELLA CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 16 AÑOS. POR ENDE, CON BASE EN LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA, RESPECTO DE QUE LOS MAGISTRADOS PODRÁN PERMANECER COMO MÁXIMO 20 AÑOS EN EL CARGO, ESTAMOS DE ACUERDO A QUE SE LE RATIFIQUE POR CUATRO AÑOS MÁS, PARA COMPLETAR EL MÁXIMO PERMITIDO, TAL Y COMO LO PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. EN APOYO A ESTA POSTURA QUE ES MÁS BIEN ADMINISTRATIVA, CREEMOS QUE ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA UN ELEMENTO MÁS IMPORTANTE QUE LA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA RATIFICACIÓN, POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, REQUISITO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. ASÍ LAS COSAS, INSISTIMOS QUE PARA NOSOTROS ES MÁS IMPORTANTE RESPETAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INAMOVILIDAD EN EL CARGO, QUE COMETER UNA INJUSTICIA, CONSECUENCIA DE UNA FALLA LEGISLATIVA DE LA QUE ES COMPLETAMENTE AJENA LA MULTICITADA MAGISTRADA, QUE POR LO DEMÁS, CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES QUE SE REQUIEREN PARA LA RATIFICACIÓN. EL PRINCIPIO DE

INAMOVILIDAD EN EL CARGO GARANTIZA QUE LOS MAGISTRADOS DESEMPEÑEN SUS FUNCIONES SIN CORTAPISAS O PRESIONES DE PODERES DE GRUPOS DE PRESIÓN AJENOS A LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA. ADICIONALMENTE, DICHO PRINCIPIO PERMITE APROVECHAR LA EXPERIENCIA EN EL CARGO, PARA QUE CON BASE EN ELLA, LAS RESOLUCIONES SEAN DE MAYOR CALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN BENEFICIO DE LOS JUSTICIALES. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA, VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN EL QUE SE ESTABLECE QUE CUANDO SE DESIGNE A UNA PERSONA, EN ESTE CASO LA RATIFICACIÓN DE LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PLENO DEBE VOTAR MEDIANTE CÉDULA. LE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVAN REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA SU APROBACIÓN DEBERÁ SER CON LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA.

SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS PASEN A DEPOSITAR SU VOTO”.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIOS COMPUTAR LA VOTACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LA MAGISTRADA ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

COMPUTADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE DE ACUERDO AL CONTEO DE LAS BOLETAS, SON 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN”.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, Y HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA C. LICENCIADA ROSA ELENA GRAJEDA

ARREOLA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE ESTÁ ANOTADO EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA VICEPRESIDENTA TOMAR SU SITIAL PARA HACER USO DE LA TRIBUNA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA RECORDAR UN DÍA COMO HOY, HAY QUE RECURRIR A LA HISTORIA Y PARA LLEGAR A LO QUE UN DÍA COMO HOY SUCEDIÓ, HAY QUE IR ALGUNOS MESES ATRÁS. LA PALABRA DE UN HOMBRE VISIONARIO Y DECIDIDO HIZO PREVALEZER LA

IMPORTANCIA DE PRESERVAR NUESTRO ESPACIO CONFORME A LOS INTERESES DE NUESTROS POBLADORES Y NO A UNA DECISIÓN CENTRAL Y POCO CONOCEDORA DE NUESTRA CIRCUNSTANCIA. LA VOZ DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, A QUIEN SE LE CONSIDERA PRIMER DIPUTADO FEDERAL POR NUEVO LEÓN, SE HIZO ESCUCHAR AL RECHAZAR LA PROPUESTA DEL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE, QUE PRETENDÍA ORGANIZAR LOS ESTADOS DE TEXAS, COAHUILA, TAMAULIPAS Y NUEVO LEÓN, LAS CUATRO PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE EN UNO SOLO. FRAY SERVANDO RECHAZÓ ESTA POSIBILIDAD Y DEFENDIÓ EL CARÁCTER FEDERAL DE SU PROVINCIA PARA FINALMENTE CONSEGUIR QUE NUEVO LEÓN FUERA CONSIDERADO COMO UN ESTADO LIBRE E INDEPENDIENTE. DE ESTA MANERA, EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE EXPIDIÓ EL DECRETO 45 OFICIALIZANDO ASÍ LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU INTEGRACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTO OCURRIÓ EL 7 DE MAYO DE 1824. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL MISMO DECRETO SE ORDENABA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LOS DÍAS 20 Y 27 DEL MES DE JUNIO SE CELEBRARON LAS ELECCIONES CONFORME A LA CONVOCATORIA. LOS ENCARGADOS DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS FUERON LOS CIUDADANOS ELECTORES DE PARTIDO, Y CON LA PALABRA PARTIDO ME REFIERO A LA PORCIÓN TERRITORIAL QUE HABITABAN. EL ESTADO ESTABA DIVIDIDO EN CINCO PARTIDOS. EL DE MONTERREY (CONFORMADO POR MONTERREY, PESQUERÍA CHICA, SANTA CATARINA,

SALINAS, CAÑÓN DE VIUDAS, PESQUERÍA GRANDE Y GAUJES) Y ERAN REPRESENTADOS POR JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ Y JOAQUÍN GARCÍA. EL DE CADEREYTA (CONFORMADO POR CADEREYTA, MARÍN, CERRALVO Y AGUALEGUAS), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ. EL DE PILÓN (CONFORMADO POR PILÓN, MOTA Y CHINA), REPRESENTADO POR JULIÁN GARCÍA Y GÓMEZ. EL DE LINARES (CONFORMADO POR LINARES, SAN CRISTÓBAL, LABRADORES Y RÍO BLANCO), REPRESENTADO POR FRANCISCO DE LA GARZA BENÍTEZ. Y EL DE BOCA DE LEONES (CONFORMADO POR BOCA DE LEONES, PUEBLO DE TLAXCALA, SABINAS, VALLECILLO Y LAMPAZOS), REPRESENTADO POR JOSÉ DE JESÚS TREVIÑO. LOS CIUDADANOS ELECTORES SE REUNIERON PARA ELEGIR DOS ESCRUTADORES Y UN SECRETARIO, LOS CUALES SE ENCARGARON DE REVISAR LAS CREDENCIALES O CERTIFICACIONES DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EN LOS PARTIDOS. LUEGO DEL ESTUDIO, LAS OBSERVACIONES E INFORMES DE LOS ESCRUTADORES. EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIPUTADOS SE REALIZÓ AL SIGUIENTE DÍA, RESULTANDO ELECTOS: PARA EL PRIMER VOCAL DEL CONGRESO, CON 5 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, EL DOCTOR JOSÉ FRANCISCO ARROYO. SEGUNDO VOCAL, CON LA MISMA VOTACIÓN, DON JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ DE LARA, CURA DE LA CIUDAD DE LINARES. TERCER VOCAL, LUEGO DE DOS ESCRUTINIOS, EL LICENCIADO PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS. CUARTO VOCAL, LUEGO DE DOS ESCRUTINIOS Y ELEGIDO POR LA SUERTE, COSME ARAMBERRI, QUINTO VOCAL, LUEGO DE DOS

ESCRUTINIOS CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, EL LICENCIADO JUAN BAUTISTA DE ARIZPE. SEXTO VOCAL, LUEGO DE DOS ESCRUTINIOS CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, LIC. RAFAEL DE LLANO. SÉPTIMO VOCAL, DESPUÉS DE DOS ESCRUTINIOS Y SER ELEGIDO POR LA SUERTE, JOSÉ MARÍA PARÁS. OCTAVO VOCAL, DESPUÉS DE DOS ESCRUTINIOS CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA. JUAN JOSÉ DE LA GARZA TREVIÑO. NOVENO VOCAL, DOS ESCRUTINIOS Y ELEGIDO POR LA SUERTE. ANTONIO CRESPO. DÉCIMO VOCAL, DOS ESCRUTINIOS CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, JOSÉ MANUEL PÉREZ. UNDÉCIMO VOCAL, DOS ESCRUTINIOS CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, PEDRO DE LA GARZA VALDÉS. ES DECIR, HUBO ONCE DIPUTADOS QUE NO TENÍAN DISTRITO SINO ERAN DIPUTADOS VOCALES. TAMBIÉN SE ELIGIERON CUATRO SUPLENTES: PRIMER SUPLENTE, ELEGIDO CON CINCO VOTOS CONTRA UNO, EL CIUDADANO JOSÉ ANDRÉS DE SOBREVILLA. SEGUNDO SUPLENTE, CON CUATRO VOTOS CONTRA DOS, PEDRO ANTONIO ESNAL, PADRE DEL VALLE DEL GUAJUCO. TERCER SUPLENTE, CON CUATRO VOTOS CONTRA DOS, JOSÉ ANDRÉS GARCÍA DE EVIA, CURA DE LA VILLA DE CERRALVO. CUARTO SUPLENTE, CON CUATRO VOTOS CONTRA DOS EN SEGUNDO ESCRUTINIO, FRANCISCO DEL CORRAL. EN LOS MESES SIGUIENTES SE CIRCULÓ, EN LOS DIFERENTES PARTIDOS QUE CONFORMABAN EL ESTADO Y ENTRE LOS CIUDADANOS DEL MISMO, UNA LISTA CON LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS ELECTOS. ELLOS

COMPONDRÍAN LA EXCELENTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE NUEVO LEÓN, PRIMERA POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DE LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO. POR LO TANTO EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE Y CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE INSTALADO EL PRIMERO DE AGOSTO DE 1824. SU MISIÓN PRINCIPAL FUE LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. FINALMENTE, EL 5 DE MARZO DE 1825 Y DESPUÉS DE MÁS DE SIETE MESES DE DISCUTIRSE EN EL NUEVO CONGRESO, ANTE UN CRUCIFIJO Y LOS SANTOS EVANGELIOS -COMO ERA COSTUMBRE- SE JURA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PARA FESTEJAR SU ACONTECIMIENTO, SE CELEBRARON EN MONTERREY GRANDES FIESTAS CÍVICAS ENTRE EL PUEBLO. HOY, EN EL 187 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN; QUE A TRAVÉS DE ELLA SE CIMIENTAN LAS BASES DE NUESTRA CONCIENCIA NUEVOLEONESA DE QUE FORMAMOS UN ESTADO UNIDO, FUNDADO EN UNA LEY SUPREMA APLICABLE A TODOS Y DE LA QUE DERIVAN MUCHAS; QUE EN ESAS LEYES SE EXPRESAN VALORES SOCIALES, LA COMPATIBILIDAD ENTRE LAS ASPIRACIONES PERSONALES Y LAS DE INTERÉS COLECTIVO, LA INDIVIDUALIDAD CONJUGADA CON EL RESPETO A LOS DEMÁS, LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR IDEAS PROPIAS, CON LA TOLERANCIA HACIA LAS IDEAS Y CONDUCTAS AJENAS, Y EN GENERAL, LA CONVICCIÓN DE QUE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL DESARROLLO DE TODOS Y LA CONCRECIÓN DEL ANHELO DE LOGRAR

UNA VIDA DIGNA, ÚNICAMENTE SE PODRÁ ALCANZAR MEDIANTE LA PRIMACÍA DEL ESTADO DE DERECHO, CON ELLO, EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A UN GOBIERNO PARTICIPATIVO, RESPONSABLE Y SUJETO A LA LEY Y UN SISTEMA DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA QUE SALVAGUARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN MISMA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, FELICIDADES POR ESTE ANIVERSARIO Y LOS INVITO A REAFIRMAR NUESTROS IDEALES RESPETANDO LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS.”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: TENÍA QUE SER EN AÑO ELECTORAL PARA PAGAR A TODOS LOS EX BRACEROS PENDIENTES DEL APOYO SOCIAL. A PARTIR DEL LUNES 12 DE MARZO, TODOS LOS EX BRACEROS DE NUEVO LEÓN PODRÁN EMPEZAR A ACUDIR AL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI), ASÍ COMO A LAS CAJAS DE AHORRO CERRO DE LA SILLA, BUENOS AIRES, MITRAS, SAN NICOLÁS, SOLIDARIA Y FINCOMÚN, PARA COBRAR EL APOYO SOCIAL DE 38 MIL PESOS O DE 34 MIL PESOS O DE MONTOS VARIABLES, SEGÚN SEA EL CASO, YA QUE ESTE AÑO SE DECIDIÓ QUE EL PAGO NO FUERA EN LAS

OFICINAS DE TELECOM. PARA NOSOTROS NO ES NINGUNA CASUALIDAD QUE EN PLENA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2012 SE VAYA A REPARTIR EL DINERO CON “INTENCIÓNES POLÍTICO PARTIDISTAS”, Y POR FIN SE HAGA JUSTICIA A LOS EX BRACEROS DESPUÉS DE MEDIO SIGLO. ES MUY LAMENTABLE QUE MILES DE EX BRACEROS HAYAN TENIDO QUE ESPERAR HASTA LOS TIEMPOS ELECTORALES PARA PODER RECIBIR UNA “PIZCA” DEL 10% DE SU SALARIO QUE SE LES DEPOSITÓ EN EL FONDO DE AHORRO, CUANDO LABORARON COMO MANO DE OBRA PARA APOYOS EN LA GUERRA, CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL PROGRAMA “BRACERO” DE 1942 A 1964. FUE HASTA ESTE AÑO QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA SE PRESUPUESTÓ LA CANTIDAD DE TRES MIL 816 MILLONES 200 MIL PESOS PARA PAGAR A LA TOTALIDAD DE LOS 105 MIL 552 EX BRACEROS O SUS BENEFICIARIOS. EMPERO, EL PAGO TOTAL DEBIÓ HACERSE EN EL 2010, ASÍ LO DISPONE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO PARA ADMINISTRAR EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, PROMULGADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE MAYO DEL 2005, CUYO ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO ESTABLECE QUE EL FIDEICOMISO OPERARÁ DURANTE UN PERÍODO DE CINCO AÑOS O MENOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS ACTIVIDADES O HASTA QUE SE EXTINGA SU PATRIMONIO O DÉ CUMPLIMIENTO AL FIN OBJETO DE SU CREACIÓN. LA FORTUNA ROBADA, COMO SE LE CONOCE, ESTA HISTORIA DEL DINERO ROBADO A LOS EX BRACEROS, HAY QUE RECONTARLA

HASTA QUE SE LES HAGA JUSTICIA, PUES TODAVÍA FALTAN MILES DE EX BRACEROS QUE NO ACREDITARON SUS REQUISITOS DE LEY, SIN CONTAR CON LOS DEUDOS DE QUIENES HAN MUERTO O ESTÁN EN FASE TERMINAL. EL PROBLEMA POR EL CUAL MILES DE EX BRACEROS NO ACREDITARON LOS REQUISITOS DE LEY, RADICA QUE EN 1997 SE ENTABLÓ UNA DEMANDA LEGAL CONTRA LOS GOBIERNOS DE ESTADOS UNIDOS Y DE MÉXICO PARA RECLAMAR EL 10% DEL SALARIO DESCONTADO, CONVOCANDO A LOS EX BRACEROS A REGISTRARSE CON LA TARJETA CONSULAR (MICA CAFÉ), CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, COMPROBANTES DE PAGO O LA SOCIAL SECURITY, DOCUMENTOS ORIGINALES QUE PERSONAJES COMO CARLOS MARENTES Y LUPITA GUTIÉRREZ RECOGIERON EN EL PASO, TEXAS Y EN EL CARMEN, NUEVO LEÓN Y QUE HOY SÓLO DEVUELVEN A CAMBIO DE UNA “COOPERACIÓN VOLUNTARIA”. POR ELLO, NUESTRA SOLIDARIDAD CON LOS EX BRACEROS POR SU INCANSABLE LUCHA Y NUESTROS DESEOS PORQUE SU SALUD LES ALCANCE PARA OBTENER EL APOYO SOCIAL. POR TODOS AQUELLOS QUE TODAVÍA SEGUIRÁN EN LUCHA PARA OBTENER EL APOYO SOCIAL DE LOS 38 MIL PESOS, OCURRIMOS NUEVAMENTE A PEDIRLE DIPUTADO PRESIDENTE, QUE TENGA A BIEN EN TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE EX BRACEROS, CON EL FIN DE QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE: PUNTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL COMITÉ

TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS PARTICIPE EN LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS DE EX BRACEROS RETENIDOS POR CARLOS MARENTES EN EL PASO, TEXAS Y LUPITA GUTIÉRREZ, EN EL CARMEN, NUEVO LEÓN, Y ANALICE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR MESAS CORRECTORAS EN LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL PAGO DE LAS LISTAS 40, 41 Y 42, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE MARZO DEL 2012 POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPETUOSAMENTE SOLICITA AL LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN, A.C., TENGA A BIEN EN CONSIDERAR QUE LOS JUICIOS SUCESORIOS, LA CESIÓN DE DERECHOS Y LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SE TRAMITEN A BAJO COSTO O DE MANERA GRATUITA EN LOS CASOS DE CAMBIOS DE BENEFICIARIO POR EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR DEL APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SIMPLEMENTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTE POSICIONAMIENTO Y ESTAMOS MUY CONTENTOS

QUE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS DEL PERÍODO 1942-1964, YA PUEDAN AHORA SÍ COBRAR AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES SUS 34 MIL PESOS RESTANTES MÁS 6 MIL, EX TRABAJADORES MIGRATORIOS VAN A PODER COBRAR Y TODO LO QUE SEA EN PRO DE LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTÁ A FAVOR, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE EN PRINCIPIO, EN TÉRMINOS GENERALES ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE HA PRESENTADO EL COMPAÑERO HOMAR, PERO SÍ QUISIERA PRECISAR ALGUNAS COSAS, VAYA, PORQUE TODOS SABEMOS QUE ESE PROGRAMA O ESE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS TERMINÓ EN EL AÑO DEL '64, Y COMO YA LO DIJERON AHORITA, FUE UN 10% QUE LES DESCONTARON DE SUS SALARIOS A LOS TRABAJADORES COMO UN FONDO DE AHORRO, ESOS RECURSOS SE ENTREGARON AL GOBIERNO MEXICANO Y SE PERDIERON. ¿DÓNDE QUEDARON?, QUIÉN SABE. NO HACE FALTA DECIR QUE QUIEN GOBERNABA EN ESE ENTONCES, NI NADA POR EL ESTILO, ESO LO PUEDEN SACAR POR CONCLUSIÓN USTEDES. AFORTUNADAMENTE, HAGO ALUSIÓN A ESTO PORQUE SE DIJO QUE SE HACE CON FINES ELECTORALES, VAYA, PUES QUÉ BUENO QUE SE HACE, YA SEA CON FINES

ELECTORALES O NO, PERO QUE SE LES ESTÉ ENTREGANDO ESA CANTIDAD QUE SE LES DEBÍA A ESOS EX BRACEROS MEXICANOS. EN PRINCIPIO, ESTOY DE ACUERDO CON EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO, DE QUE ESE COMITÉ TÉCNICO SE ENCARGUE DE VER ESE ASUNTO ANTE ESAS PERSONAS QUE SE COMENTARON. PERO ME QUEDARON ALGUNAS DUDAS CON RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO EN CUANTO A LO QUE SE LE PEDIRÍA AL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS, SERÁ CUESTIÓN NADA MAS DE AFINAR ESO, PORQUE CREO QUE HABLA AHÍ DE JUICIOS SUCESORIOS Y OTRAS COSAS. ENTONCES, REPITO, MUY DE ACUERDO EN QUE TODO LO QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LOS EX BRACEROS MEXICANOS SE LLEVE A CABO Y SE EXHORTE POR NOSOTROS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES IGUAL, PARA MANIFESTARNOS EN FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO DIPUTADO, Y QUÉ BUENO, FINALMENTE SE LES HA HECHO JUSTICIA, PARTE A LOS EX BRACEROS, TANTOS SEÑORES QUE YA SE NOS HAN IDO PORQUE HACE CUANTO TIEMPO HAN ESTADO ESPERANDO ESTA JUSTICIA Y FINALMENTE LLEGA. Y BUENO, FINALMENTE AÚN Y QUE SEAN CON ESAS, SI ES CON ESA

INTENCIÓN DE LLAMAR O VER DE QUE SON TIEMPOS ELECTORALES, FINALMENTE YO ESTOY SEGURA QUE A LOS SEÑORES EN LO QUE MENOS PIENSAN ES EN ESE TEMA, LO QUE PIENSAN ES DE QUE AL MENOS YA LLEGÓ ALGO DE RESPIRO PARA ELLOS, QUE TANTAS NECESIDADES TIENEN. SEGURAMENTE MUCHOS DE ELLOS EL DINERO LO UTILIZARÁN EN COMPRAR MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS. ENTONCES, OJALÁ Y QUE SEA A LA TOTALIDAD DE LOS EX BRACEROS QUE SON CASI LOS 11 MIL EX BRACEROS CON LOS QUE SE TIENE ESE PENDIENTE. ACUÉRDENSE QUE ESA NADA MAS ES UNA PARTE, ES UNA PARTE DE LA JUSTICIA, LA OTRA PARTE PUES ALLÍ VA QUEDAR EN EL OLVIDO, PORQUE EL FONDO DE LA TOTALIDAD DE LOS DINEROS NO ERAN 34 Ó 38 MIL, ERA MUCHO MÁS, PERO FINALMENTE ALGO ES ALGO DIRÁN ELLOS. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS TAMBIÉN PARA HACER LA ACLARACIÓN QUE SOLICITABA EL COMPAÑERO, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, ES EN EL SENTIDO DE QUE HOY LOS TÉRMINOS HAN CAMBIADO, PORQUE ANTIGUAMENTE O EN LISTAS PASADAS NO LES REQUERÍAN CUANDO LA PERSONA FALLECÍA CON SIMPLE PODER, O CON UN PODER SIMPLE QUE SE PONÍAN DE ACUERDO LOS FAMILIARES PODÍAN HACER EL COBRO DE ESTOS RECURSOS ECONÓMICOS. HOY POR HOY, CAMBIARON LAS FORMAS Y SE TIENE QUE HACER UNA CERTIFICACIÓN O UN JUICIO O UN SUB-JUICIO SUCESORIO A QUIEN SE LE ESTÉN ENTREGANDO, ENTONCES SABEMOS QUE SON 38 MIL PESOS LOS QUE LES VAN A ENTREGAR Y SI UN NOTARIO LES VA COBRAR 7 U 8 MIL PESOS, A LO MEJOR POR UN JUICIO SUCESORIO, PUES ENTONCES DÓNDE VAN A QUEDAR. ENTONCES, QUE SE LES BUSQUE LA FORMA DE APOYAR A LA GENTE, A LAS PERSONAS, A LOS EX BRACEROS, DONDE ESTO PUEDA SER A BAJOS COSTOS O EN UN MOMENTO DADO GRATUITO LAS CERTIFICACIONES, EL JUICIO SUCESORIO, PERO ESPECÍFICAMENTE PARA RECIBIR LO QUE VIENE SIENDO EL APOYO DE LOS EX BRACEROS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA VARIOS ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE Y CON SU PERMISO. SIMPLEMENTE PARA, EN NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA POR EL DIPUTADO HOMAR ALMAGUER. Y ESTO EFECTIVAMENTE CON TODO Y QUE ESTA EROGACIÓN ES RESULTADO DE DEBATES INTENSOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MUCHOS DE ELLOS GRACIAS A LOS CUALES SE LOGRÓ QUE SE ACCEDIERA POR LA PROPIA CÁMARA DE DIPUTADOS AUTORIZAR ESTA SUMA DE MÁS 3 MIL MILLONES DE PESOS PARA BENEFICIAR A MÁS DE 105 MIL BRACEROS DEL PAÍS Y EN ESE CONTEXTO A TODOS AQUELLOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. Y ESTO, REITERO, GRACIAS A LOS DEBATES QUE ENCABEZARON MUCHOS DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTICULARMENTE CENECISTAS, PERO TAMBIÉN HAY QUE ACLARAR QUE DE OTRAS FRACCIONES DE DIFERENTES PARTIDOS DEBEMOS ENTONCES, EN ESTO HACER UN RECONOCIMIENTO A LOS PARLAMENTARIOS QUIENES TRABAJARON DURO DESDE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ESTABLECIDA PARA ESE PROPÓSITO Y DESDE EL ESTABLECIMIENTO TAMBIÉN DEL FIDEICOMISO QUE LE DA SEGUIMIENTO A ESTE TEMA, QUE ES EL PAGO A LOS TRABAJADORES BRACEROS. POR ESO QUEREMOS HACER AQUÍ RECONOCIMIENTO AL UNIRNOS AL ACUERDO PROPUESTO POR EL COMPAÑERO HOMAR, Y POR OTRA PARTE TAMBIÉN APLAUDIR EL HECHO DE QUE SE SOLICITE A LOS LÍDERES DE LOS NOTARIOS EL QUE SE LE DEN LAS FACILIDADES A LOS BRACEROS PARA EFECTO DE QUE SE EVITE QUE TENGAN QUE PAGAR CANTIDADES FUERTES PARA EFECTO DE REGULARIZAR ALGUNAS DE SUS SITUACIONES EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE PRESENTAR PARA QUE SE LES PUEDA PAGAR LO QUE LES CORRESPONDE, TANTO LOS 34 MIL PESOS, AQUÉLLOS A LOS QUE YA LES DIERON 4 MIL, COMO LOS 38 MIL LOS QUE NO HAN SIDO TODAVÍA APOYADOS CON ESTA MERECIDA SUMA POR EL TRABAJO QUE LE PRESTARON AL PAÍS, INCLUSO AL PAÍS VECINO DE ESTADOS UNIDOS. ESTO ES IMPORTANTE SEÑALARLO, Y POR ESO NOSOTROS CREEMOS QUE LA LABOR DE LOS DIPUTADOS DEBE RECONOCERSE COMO DEBE DE RECONOCERSE

TAMBIÉN OTROS ASUNTOS TRATADOS, EN EL CASO POR EJEMPLO DEL TEMA DE LA SEQUÍA EN QUE LOS DIPUTADOS TAMBIÉN, SENSIBLES A LA PROBLEMÁTICA DE LOS COMPAÑEROS CAMPESINOS DECIDIERON QUE SE OTORGARA MEDIANTE UN DECRETO 10 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER ESE TEMA. CREO QUE LA SENSIBILIDAD DEBE RECONOCERSE Y NOSOTROS LO HACEMOS EN ESTE MOMENTO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE”.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “ES UNA SITUACIÓN DE PROCEDIMIENTO. SÓLO PARA VER SI ES POSIBLE, PUDIERA PRESIDENTE, DAR LECTURA NUEVAMENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE QUE VER CON LA GESTIÓN NOTARIAL”.

C. PRESIDENTE: “NO SE VA A VOTAR, SE VA A MANDAR A LA COMISIÓN ESPECIAL”.

EL **C. PRESIDENTE** CONTINUÓ EXPRESANDO: “**ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PAGO DE LOS EX BRACEROS CON CARÁCTER DE URGENTE”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.**

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE GRACIAS. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 144 Y 145 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR PROPUESTA DE ACUERDO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. MÁS DE 100 AÑOS HAN PASADO EN EL QUE LAS MUJERES DE TODO EL MUNDO DIERON UN PASO HISTÓRICO EN EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y DIGNIDAD COMO PERSONAS. EL PRIMER DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, FUE CONVOCADO PARA ALZAR LA VOZ ACERCA DE LAS MISERABLES Y PELIGROSAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE TANTAS MUJERES ENFRENTABAN EN EL MUNDO Y AUNQUE SOLO UNOS CUANTOS PAÍSES LO CONMEMORABA, ESTO PROVOCÓ QUE MÁS DE UN MILLÓN DE MUJERES SALIERAN A LA CALLE A EXIGIR NO SOLO MEJORES CONDICIONES LABORALES, SINO TAMBIÉN EL DERECHO A VOTAR, A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y DISFRUTAR DE IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS HOMBRES. HOY SE HAN DADO PROGRESOS NOTABLES, YA QUE EN AÑOS ATRÁS TUVO LUGAR UNA AMPLIACIÓN SIN PRECEDENTES DE LOS DERECHOS JURÍDICOS DE LAS MUJERES. ADEMÁS

DE PODER VOTAR, AHORA SON ELEGIDAS PARA CONDUCIR GOBIERNOS EN CADA UNO DE LOS CONTINENTES. LAS MUJERES OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS EN PROFESIONES ANTES EXCLUSIVOS PARA VARONES. SE HA RECONOCIDO QUE LA VIOLENCIA EN EL HOGAR YA NO ES UN ASUNTO MERAMENTE PRIVADO Y LOS TEMAS DE LAS AGENDAS SOCIALES SE ENFOCAN EN EL ACCESO IGUALITARIO DE LAS MUJERES A LA EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. EL CAMBIO CULTURAL REQUERIDO PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SE APRECIA LENTO AL NO APROVECHAR AL MÁXIMO LOS TALENTOS Y EL POTENCIAL DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN. A NIVEL MUNDIAL, LAS MUJERES SIGUEN GANANDO MENOS QUE LOS VARONES A TRABAJO IGUAL. EN NUMEROSOS PAÍSES SE ENFRENTAN A LA DESIGUALDAD EN EL ACCESO A LA TIERRA Y LOS DERECHOS A LA HERENCIA. EN MÉXICO, SOLO EL 4% DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN GENERAL ESTÁN OCUPADOS POR MUJERES, Y DE LAS MUJERES QUE TRABAJAN, SÓLO EL 1% OCUPA CARGOS DE DIRECCIÓN GENERAL Y ÚNICAMENTE EL 3% LLEGA AL NIVEL DIRECTIVO. EN EL AÑO 2008, 291MIL MUJERES SE INTEGRARON A LA FUERZA LABORAL DEL PAÍS, SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN QUE PASÓ DEL 17.6% EN 1970 A 35.4%. SEGÚN CIFRAS DE ONU MUJERES, LAS MUJERES OCUPAN SOLO EL 19% DE LOS ESCAÑOS LEGISLATIVOS, CONFORMAN SOLO EL 8% DE LOS REPRESENTANTES EN LAS NEGOCIACIONES DE PAZ Y SOLO SON 28 LAS MUJERES QUE SE DESEMPEÑAN COMO JEFAS DE ESTADO O GOBIERNO. ES

NOTORIA LA NECESIDAD DE DIGNIFICAR LA POLÍTICA CON LA PRESENCIA DE MÁS FÉMINAS EN PUESTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y POLÍTICA. EN MÉXICO, EN 30 AÑOS, SOLO 6 MUJERES HAN GOBERNADO UNA ENTIDAD FEDERATIVA. DE 11 MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2 SON MUJERES; NUESTRO CONGRESO LOCAL DE 42 INTEGRANTES, TAN SOLO 11 SON MUJERES Y EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE 16 INTEGRANTES, 4 SON MAGISTRADAS; Y EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE 500 CURULES, LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES ES DE 139; EN TANTO LA PRESENCIA DE MUJERES SENADORAS, DE 128 ESCAÑOS, LAS FÉMINAS OCUPAN SÓLO 30. DE LAS 19 SECRETARÍAS DE ESTADO, 15 SON REPRESENTADAS POR VARONES Y TAN SOLO 4 SON EN CABEZADAS POR MUJERES. SEGÚN CIFRAS DEL INEGI, EN EL 2010, LOS HOGARES CON JEFATURA FEMENINA EN EL PAÍS REPRESENTAN EL 19.27%, MIENTRAS QUE EN 1990 ERAN DE 14.04%, Y ACTUALMENTE LA TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEXICANAS ES DE 41.4%. EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EL PORCENTAJE DE HOGARES DIRIGIDOS POR MUJERES FUE DE 10.8% EN 1976 Y DE 17.3% EN 2004. LA MUJER DE HOY MERECE TENER LAS MISMAS OPORTUNIDADES, PERO NO COMO UN PRIVILEGIO, SINO COMO UN DERECHO, DERECHO A QUE SE LES RECONOZCAN COMO IGUALES Y AL MISMO TIEMPO SE LES RESPETEN SUS DIFERENCIAS, AMBOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA UNA VERDADERA DEMOCRACIA. QUE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIGNIFIQUE QUE

HOMBRES Y MUJERES CONTRIBUYAN CON SUS TALENTOS Y EXPERIENCIAS A LOS DESAFÍOS DE NUESTRO PAÍS. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, PROPONEMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PROPONE CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 7 DE MARZO DEL 2012, POSTERIOR AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INICIATIVAS, CON LA FINALIDAD DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. **SEGUNDO.-** DURANTE EL ESPACIO SOLEMNE, CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS PARTICIPARÁ CON UN POSICIONAMIENTO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR ESA FECHA ESPECIAL CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR ÚLTIMO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **TERCERO.-** EL JUEVES 8 DE MARZO A LAS 11:00 HORAS SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN” DE ESTE HONORABLE CONGRESO, UN PANEL DE MUJERES RECONOCIDAS, QUE A

TRAVÉS DE SU TRABAJO ENGRANDECEN A LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN Y SERÁN PROPUESTAS POR LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS.

LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “ASÍ ES QUE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, TODOS ESTÁN INVITADOS A PARTICIPAR, POR SUPUESTO QUE AQUÍ NOS VEREMOS EL DÍA MIÉRCOLES, SI DIOS QUIERE, PERO EL JUEVES TODOS ESTÁN INVITADOS A PARTICIPAR Y ACOMPAÑAR A NUESTRAS INVITADAS ESPECIALES EL DÍA JUEVES 8 DE MARZO EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER PARA ACOMPAÑAR A NUESTRAS INVITADAS QUE ESTARÁN PARTICIPANDO EN EL EVENTO. OJALÁ Y QUE CONTEMOS CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE TODAS Y TODOS. MUCHAS GRACIAS. POR ÚLTIMO DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES A FAVOR O EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 6 DE MARZO DE 2012.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE MARZO DEL 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- TOMA DE PROTESTA DE LA LIC. C. ROSA ELENA GRAJEDA ARREOLA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
- 7.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 8.- INFORME DE COMISIONES.
- 9.- USO DE LA PALABRA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 10.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON

CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

**DD # 302-LXXII-12. S.O.
LUNES 05 DE MARZO DE 2012.**